

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 14 DE MAYO DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **catorce de mayo de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 14 DE MAYO DE 2014 (27/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día catorce de mayo de 2014 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/215.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

2/216.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2014.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

3/217.- MANIFESTACIONES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01.05.1.06 Y AP DEL SECTOR 8 (FASE 1). (EXPTE. 3 Y 4 PP/09).-

4/218.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" APD 11 DEL PGOU DE ALCORCÓN DE 1999. (EXPTE. 1 EUC/11).-

5/219.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A TALEMAR INVERSIONES S.L., PARA EDIFICIO RESIDENCIAL DE VIVIENDA COLECTIVA EN Pº DE CASTILLA Nº 14 C/V A C/ SAN ISIDRO. (EXPTE. 0005-O/14).-

6/220.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA RELATIVA A APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN QUE MODIFICA EL CENTRO PARROQUIAL EN LA PARCELA 99, SECTOR 2 "PARQUE OESTE" EN C/ COPENHAGUE. (EXPTE. 001-DRO/13).-

7/221.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JOSÉ SOUTO MENÉNDEZ, COMO SOCIO ÚNICO DE "LASOU, SCP", CONTRA ACUERDO Nº 1/110 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24.03.14, SOBRE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL QUIOSCO-BAR DEL "PARQUE DE LA PAZ", RESPECTO A LA REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES A POSESIÓN MUNICIPAL. (EXPTE. 091-13/P).-

8/222.- CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA C/ ESTOCOLMO, Nº 1-BIS A FAVOR DE "POLIBECA CONCIERTO, S.L.". (EXPTE. 020/14-P).-

9/223.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL 36/02 Y 36/R48 SITAS EN EL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPE. 048/14-P).-

CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

10/224.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 70/14).-

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

11/225.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 99/14).-

12/226.- ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL NUEVO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y "ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.". -

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS

13/227.- BASES CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "LA PRIMAVERA EN ALCORCON".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Delegados de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a doce de mayo de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente.

- Como cuestión previa y antes del inicio de la sesión, interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando su consternación y la de todo el Equipo de Gobierno ante el asesinato de la Presidenta de la Diputación de León, D^a ISABEL CARRASCO LORENZO, mostrando sus condolencias a los familiares de la fallecida.

A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

1/215.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de abril de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/216.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2014.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 9 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2014

Considerando el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 9 mayo de 2014 en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014.

Considerando el informe de la Jefe de Sección de Rentas, de fecha 9 de mayo de 2014, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014.

VENGO A PROPONER

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014, conforme al siguiente cuadro estadístico:

POR INMUEBLES

Total Inmuebles:	119.102
Total de Inmuebles de Urbana:	119.101
Total de Bienes de Características Especiales:	0
Inmuebles Domiciliados:	71.991
Inmuebles No Domiciliados:	47.111
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	8
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	714
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	4.794
Total de Inmuebles Exentos:	722
Total de Inmuebles Bonificados:	5.508
Número total de recibos con importe > 0	118.380
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0
Inmuebles con Base Liquidable Nula:	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total:	12.699.641.178,03
Valor Catastral Suelo:	8.312.980.680,21
Valor Catastral Construcción:	4.386.036.160,58
Base Imponible Exenta:	1.408.787.151,14
Base Imponible No Exenta:	11.290.854.026,89
Base Imponible Total:	12.699.641.178,03
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre:	2.750.026.080,75
Base Liquidable Exenta:	1.090.752.802,34
Base Liquidable No Exenta:	8.858.862.294,94
Base Liquidable Total:	9.949.615.097,28
Cuota Integra Exenta:	2.746.881,74
Cuota Integra No Exenta:	50.089.296,80
Cuota Integra Total:	52.816.178,54
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	11,82
Inmuebles con Bonificación = 100%	2.746.873,42
Inmuebles con Bonificación < 100%	713.695,18
Deuda Tributaria:	49.356.168,74
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados:	24.873.515,13
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados:	24.482.653,61

SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, éstos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2014
VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004**

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON T. GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA T.G.E.
V	68.770	0	0,00	26.773.686,06	0,00
R	26	0	0,00	18.239,74	0,00
P	66	0	0,00	71.929,92	0,00
I	2.517	193	7,12	5.275.072,18	2.003.097,00
K	63	0	0,00	151.185,42	0,00
M	1.360	0	0,00	3.892.411,94	0,00
Y	168	16	8,70	1.726.824,96	826.465,00
A	40.510	0	0,00	1.796.657,46	0,00
C	4.155	249	5,85	6.590.835,02	2.631.660,00
T	39	0	0,00	201.049,38	0,00
O	1.192	119	9,08	2.009.136,96	790.823,00
G	46	4	8,00	270.706,44	89.079,00
E	170	0	0,00	570.433,26	0,00
TOTAL	119.102	581	0,49	49.356.168,74	6.341.124,00

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014:

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.517	193	7,66	800.000,00	809.331,18	57.171.490,46
C	4.155	249	5,99	350.000,00	350.672,00	138.002.161,24
O	1.192	119	9,98	246.825,00	246.825,64	31.100.816,31
G	46	4	8,70	3.563.507,00	3.563.507,48	7.186.275,67
Y	168	16	9,52	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

CUARTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49 del día 27 de febrero de 2014, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/14-30/06/14	30/06/2014
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/14-01/12/14	2/11/2014

Alorcón, a 9 de mayo de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo los informes emitidos al respecto por la Jefa de Sección de Rentas y por el Coordinador de la misma, ambos de fecha 9 de mayo de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2014.

Visto el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 09 de mayo de 2014, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014, en el que hace expresa mención sobre:

.- Los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica, y actualizado con las rectificaciones de datos de titularidad catastral posteriormente incorporados a dicha Sede.

.- Se ha comprobado la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 % recogido en el artículo 72.4 del R.D.L 2/2004.

.- Se han incorporado al padrón las bonificaciones aprobadas.

Vistos los siguientes preceptos legales:

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en concreto su Art. 77.5 que dispone "Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles "... El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro....."

2. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

4. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

5. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

6. Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 2014, aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2013 y publicado, su acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 310 de 31 de diciembre de 2013.

Vista la STS de 19 de noviembre de 2003, que (que se refiere a la hoy derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales pero que es de aplicación), resume la distinción entre gestión catastral y tributaria, así como la competencia atribuida a los distintos órganos administrativos para su desarrollo en los siguientes términos:

"La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.

La gestión tributaria engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Muebles, así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento.

Quedan subsumidas en la gestión tributaria las funciones de concesión o denegación de beneficios fiscales, determinación de la deuda tributaria, elaboración de los instrumentos cobratorios, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones.

La competencia para el desarrollo de la gestión tributaria se atribuye a los Ayuntamientos (art. 78.2 L.H.L.1988).

El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral. "

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, a juicio del que informa y salvo superior criterio:

Se informa favorablemente la tramitación de la aprobación de la liquidación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2014 gestionado a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro y calculado por el Coordinador de Rentas en su informe de fecha 09/05/2014, y cuyo resumen para mayor claridad del acuerdo se reproducen:

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014, conforme al siguiente cuadro estadístico:

POR INMUEBLES

Total Inmuebles:	119.102
Total de Inmuebles de Urbana:	119.101
Total de Bienes de Características Especiales:	0
Inmuebles Domiciliados:	71.991
Inmuebles No Domiciliados:	47.111
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	8
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	714
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	4.794
Total de Inmuebles Exentos:	722
Total de Inmuebles Bonificados:	5.508
Número total de recibos con importe > 0	118.380
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0
Inmuebles con Base Liquidable Nula:	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total:	12.699.641.178,03
Valor Catastral Suelo:	8.312.900.689,21
Valor Catastral Construcción:	4.386.036.169,58
Base Imponible Exenta:	1.408.787.151,14
Base Imponible No Exenta:	11.290.854.026,89
Base Imponible Total:	12.699.641.178,03
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre:	2.750.026.080,75
Base Liquidable Exenta:	1.090.752.802,34
Base Liquidable No Exenta:	8.858.862.294,94
Base Liquidable Total:	9.949.615.097,28
Cuota Integra Exenta:	2.746.881,74
Cuota Integra No Exenta:	50.089.296,80
Cuota Integra Total:	52.816.178,54
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	11,82
Inmuebles con Bonificación = 100%	2.746.873,42
Inmuebles con Bonificación < 100%	713.695,18
Deuda Tributaria:	49.356.168,74
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados:	24.873.515,13
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados:	24.482.653,61

SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, éstos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2014
VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTICULO 72.4 R.D.L. 2/2004

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON T. GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA T.G.E.
V	68.770	0	0,00	26.773.686,06	0,00
R	26	0	0,00	18.239,74	0,00
P	66	0	0,00	71.929,92	0,00
I	2.517	193	7,12	5.275.072,18	2.003.097,00
K	63	0	0,00	151.185,42	0,00
M	1.360	0	0,00	3.892.411,94	0,00
Y	168	16	8,70	1.726.824,96	826.465,00
A	40.510	0	0,00	1.796.657,46	0,00
C	4.155	249	5,85	6.590.835,02	2.631.680,00
T	39	0	0,00	201.049,38	0,00
O	1.192	119	9,08	2.009.136,96	790.623,00
G	46	4	8,00	270.706,44	89.079,00
E	170	0	0,00	570.433,26	0,00
TOTAL	119.102	581	0,49	49.356.168,74	6.341.124,00

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los

resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014:

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.517	193	7,66	800.000,00	809.331,18	57.171.490,46
C	4.155	249	5,99	350.000,00	350.672,00	138.002.161,24
O	1.192	119	9,98	246.825,00	246.825,64	31.100.816,31
G	46	4	8,70	3.563.507,00	3.563.507,48	7.186.275,67
Y	168	16	9,52	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

CUARTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49 del día 27 de febrero de 2014, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/14-30/06/14	30/06/2014
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/14-01/12/14	2/11/2014

Alcorcón, a 9 de mayo de 2013,

LA JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo: Remedios Robledo de la Insua."

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2014.

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año creo necesario abordar previamente las siguientes cuestiones previas:

1. MARCO LEGAL

1.1 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.

1.2 Es un tributo de gestión censal compartida, en el sentido de que corresponde a la Dirección General del Catastro la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria del impuesto: recaudación, liquidación, determinación del tipo de gravamen y aprobación de las bonificaciones y exenciones que procedan, según ley.

1.3 Es competencia de la Dirección General del Catastro, que se ejerce a través de las Gerencias Territoriales, la formación del padrón anual catastral.

1.4 Los valores catastrales que conforman el padrón catastral del municipio de Alcorcón del año 2014, remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, tiene como marco de valoración la Ponencia Total de Valores del año 2008 y la Ponencia Parcial del año 2009, cuya aprobación fue realizada por el citado organismo público.

2. FORMACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL

Tras la recepción, a través de la Sede Electrónica del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014, ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

Actualización en el censo de las rectificaciones de datos de titularidad, correspondientes a aquellas transmisiones realizadas con anterioridad al 1 de 2014 y no recogidas en el padrón remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid al día 18/02/14, pero que a fecha de finalización de los trabajos de aprobación del padrón figuraban incorporados a la Sede Electrónica del Catastro.

Validación y depuración de los datos de naturaleza fiscal.

Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de bonificaciones y exenciones, incluidas las bonificaciones por familia numerosa, de conformidad con las modificaciones (acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en el BOCM Nº 309 de fecha 28/12/12) por el que se amplió el porcentaje de éstas, en concreto, del 65 al 70% para las familias numerosas de categoría general y del 85 al 90% para las de categoría especial.

3. PONENCIAS DE VALORES

Tal como se recoge en el punto 2.4, el padrón catastral del I.B.I. de N. Urbana del año 2014, tiene como marco jurídico la Ponencia Total de Valores del año 2008 y la Ponencia Parcial del año 2009, aprobadas por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid.

4. REDUCCIÓN DEL VALOR CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS CON REVISIÓN DE VALORES

Para las revisiones realizadas a partir del año 1996 y, con el fin de amortiguar el efecto que tiene el proceso de actualización de valores catastrales que conlleva la valoración colectiva, la Ley 53/1997 introdujo la reducción en la

base imponible del I.B.I. dando lugar a la creación del concepto de base liquidable.

Esta reducción es de aplicación automática y obligatoria, por lo que en el presente año se ha aplicado en la base imponible una reducción del 40% del incremento del valor catastral, toda vez que se trata del quinto año de vigencia de la revisión.

En suma, esta reducción regulada en los artículos 67, 68 y 69 del citado texto refundido, lo que realiza es la repercusión durante diez años del incremento del valor catastral puesto de manifiesto durante la revisión, de tal forma que el primer año se aplicó una reducción del 90% y, para años posteriores, este porcentaje va reduciéndose en diez puntos cada uno de los sucesivos años hasta que, al cabo de diez años, la base liquidable coincide con el valor catastral.

5. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a liquidar el padrón con el aplicativo informático actual, con sujeción a los siguientes criterios:

Primero. Aplicación del tipo general y diferenciados (uso comercial, industrial, oficinas, ocio y sanidad) vigentes, en función de un determinado valor catastral y, con el límite del 10% de los bienes inmuebles para cada uso que tenga mayor valor catastral, de conformidad con el actual artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- I. Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%.
- II. Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 €: 0,909%.
- III. Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: 0,957%.
- IV. Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: 0,957%.
- V. Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: 0,944%.
- VI. Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €: 0,957%.

Tercero. Aplicación de los beneficios fiscales vigentes al día 1 de enero de 2014 y, en concreto, la aplicación de los porcentajes de bonificación para las familias numerosas aprobados por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2013, y que ha supuesto la variación en los porcentajes (del 60 al 65% para las familias numerosas de categoría general y del 80 al 85% para las de categoría especial) aplicados en el año 2013.

Cuarto. Fraccionamiento con carácter general en dos plazos del padrón de este año, conforme al calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2014, aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 3

de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49 del día 27 de febrero de 2014.

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014, conforme al siguiente cuadro estadístico:

POR INMUEBLES

Total Inmuebles:	119.102
Total de Inmuebles de Urbana:	119.101
Total de Bienes de Características Especiales:	0
Inmuebles Domiciliados:	71.991
Inmuebles No Domiciliados:	47.111
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	8
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	714
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	4.794
Total de Inmuebles Exentos:	722
Total de Inmuebles Bonificados:	5.508
Número total de recibos con importe > 0	118.380
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0
Inmuebles con Base Liquidable Nula:	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total:	12.699.641.178,03
Valor Catastral Suelo:	8.312.980.689,21
Valor Catastral Construcción:	4.386.036.169,58
Base Imponible Exenta:	1.408.787.151,14
Base Imponible No Exenta:	11.290.854.026,89
Base Imponible Total:	12.699.641.178,03
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre:	2.750.028.080,75
Base Liquidable Exenta:	1.090.752.802,34
Base Liquidable No Exenta:	8.858.862.294,94
Base Liquidable Total:	9.949.615.097,28
Cuota Integra Exenta:	2.746.881,74
Cuota Integra No Exenta:	50.089.296,80
Cuota Integra Total:	52.816.178,54
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	11,82
Inmuebles con Bonificación = 100%	2.746.873,42
Inmuebles con Bonificación < 100%	713.695,18
Deuda Tributaria:	49.356.168,74
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados:	24.873.515,13
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados:	24.482.653,61

SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, éstos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013
VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON T. GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA T.G.E.
V	68.766	0	0,00	25.199.074,14	0,00
R	26	0	0,00	18.390,46	0,00
P	85	0	0,00	67.112,64	0,00
I	2.491	193	7,19	5.106.756,44	1.938.774,00
K	61	0	0,00	150.002,90	0,00
Y	167	16	8,74	1.709.467,40	820.236,00
M	1.359	0	0,00	3.750.110,94	0,00
C	4.156	249	5,65	6.475.968,74	2.601.986,00
A	39.110	0	0,00	1.696.159,20	0,00
T	39	0	0,00	196.441,02	0,00
O	1.199	119	9,03	1.973.646,04	776.878,00
E	169	0	0,00	510.579,44	0,00
G	46	4	8,00	269.052,52	89.345,00
TOTAL	117.674	581	0,49	47.122.761,88	6.227.219,00

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014:

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.517	193	7,66	800.000,00	809.331,18	57.171.490,46
C	4.155	249	5,99	350.000,00	350.672,00	138.002.161,24
O	1.192	119	9,98	246.825,00	246.825,64	31.100.816,31
G	46	4	8,70	3.563.507,00	3.563.507,48	7.186.275,67
Y	168	16	9,52	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

QUINTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49 del día 27 de febrero de 2014, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/14-30/06/14	30/06/2014

I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/14-01/12/14	2/11/2014
------------------	---------	-------------------	-----------

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014.

Alorcón, a 9 de mayo de 2014.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo: Saturnino Peña Solís.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2014, conforme al siguiente cuadro estadístico:

POR INMUEBLES

Total Inmuebles:	119.102
Total de Inmuebles de Urbana:	119.101
Total de Bienes de Características Especiales:	0
Inmuebles Domiciliados:	71.991
Inmuebles No Domiciliados:	47.111
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	8
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	714
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	4.794
Total de Inmuebles Exentos:	722
Total de Inmuebles Bonificados:	5.508
Número total de recibos con importe > 0	118.380
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0
Inmuebles con Base Liquidable Nula:	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total:	12.699.641.178,03
Valor Catastral Suelo:	8.312.900.680,21
Valor Catastral Construcción:	4.386.036.109,58
Base Imponible Exenta:	1.408.787.151,14
Base Imponible No Exenta:	11.290.854.026,89
Base Imponible Total:	12.699.641.178,03
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre:	2.750.026.080,75
Base Liquidable Exenta:	1.090.752.802,34
Base Liquidable No Exenta:	8.858.862.294,94
Base Liquidable Total:	9.949.615.097,28
Cuota Integra Exenta:	2.746.881,74
Cuota Integra No Exenta:	50.069.296,80
Cuota Integra Total:	52.816.178,54
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	11,82
Inmuebles con Bonificación = 100%	2.746.873,42
Inmuebles con Bonificación < 100%	713.895,18
Deuda Tributaria:	49.356.168,74
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados:	24.873.515,13
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados:	24.482.653,61

2º.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, éstos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2014
VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON T. GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA T.G.E.
V	68.770	0	0,00	26.773.686,06	0,00
R	26	0	0,00	18.239,74	0,00
P	86	0	0,00	71.929,92	0,00
I	2.517	193	7,12	5.275.072,18	2.003.097,00
K	63	0	0,00	151.185,42	0,00
M	1.360	0	0,00	3.892.411,94	0,00
Y	168	16	8,70	1.726.824,96	826.465,00
A	40.510	0	0,00	1.796.657,46	0,00
C	4.155	249	5,95	6.590.835,02	2.631.660,00
T	39	0	0,00	201.049,38	0,00
O	1.192	119	9,98	2.009.136,96	790.823,00
G	46	4	8,00	270.706,44	89.079,00
E	170	0	0,00	570.433,26	0,00
TOTAL	119.102	581	0,49	49.356.168,74	6.341.124,00

3º.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014:

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.517	193	7,66	800.000,00	809.331,18	57.171.490,46
C	4.155	249	5,99	350.000,00	350.672,00	138.002.161,24
O	1.192	119	9,98	246.825,00	246.825,64	31.100.816,31
G	46	4	8,70	3.563.507,00	3.563.507,48	7.186.275,67
Y	168	16	9,52	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

4º.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49 del día 27 de febrero de 2014, **FRACCIONAR**, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/14-30/06/14	30/06/2014
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/14-01/12/14	2/11/2014

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

3/217.- MANIFESTACIONES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01.05.1.06 Y AP DEL SECTOR 8 (FASE 1). (EXPTE. 3 Y 4 PP/09).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 28 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE MANIFESTACIONES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP DEL SECTOR 8 (FASE 1) .

En relación con el asunto de referencia por las Secciones de Planeamiento y Gestión e Infraestructuras y OO.PP se han emitido, con fecha 28 de abril de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre manifestaciones de la Junta de Compensación del Sector 8 a la aprobación del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector 8 (Fase 1).

Con fecha 8 de abril de 2014 –correo administrativo de 4 de abril- al R/E nº 15.579; tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de alegaciones emitido por la Junta de Compensación del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero".

En tal escrito, afirma que el Proyecto no se trata de un verdadero sistema general, sino de una acometida para dos parcelas, lo que se refuerza ante la idea de emergencia y provisionalidad que el Ayuntamiento otorga a la fase I, incompatible con la idea de verdadero sistema general. El Ayuntamiento incumple el Convenio de Planeamiento de 1.998 donde se obliga a ejecutar los sistemas exteriores en un plazo de 2 años, que con creces se ha rebasado, para beneficiar especialmente a los operadores comerciales a los que el propio Ayuntamiento ha vendido parcelas. Todas esas actuaciones, reconoce la Junta, han sido impugnadas ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Informe Municipal: La Fase I, formando parte de un proyecto integral de tres fases que incluso llega a Móstoles, abarca un ámbito limitado, pero entendemos que no tan limitado como se afirma de parte: Efectivamente, se incluye el Alumbrado Público (AP), y las parcelas 01, 05.1, 06, por lo que como se ve, no solo se trata de dar acometida a las parcelas a que el alegante se refiere. Este Ayuntamiento ha iniciado conversaciones con el Ayuntamiento de Móstoles, documentadas en el acuerdo de la JGL de 16 de abril de 2014, para la ejecución de las obras de la fase II, así como con la propiedad más representativa de futuros ámbitos como Nuevo Alcorcón, para facilitar y viabilizar la ejecución de las tres fases, contando para ello con la intervención de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM, y poniendo a disposición de todos los ámbitos la obra civil sin perjuicio de la necesaria coordinación con Iberdrola.

Las diferentes fases de proyecto vienen documentadas y descritas en régimen de derecho Administrativo sometido a los controles de toda actuación pública en el documento de condiciones técnico económicas aprobadas y que fueron notificadas a la Junta, en el bien entendido de que el Plan Parcial aprobado del Sector 8 permite expresamente fasear las obras de su contemplación. Aunque es lo cierto que las previsiones del programa de actuación de las fichas normativa del Sector se ha incumplido en un contexto económico como el actual, este Ayuntamiento ha establecido un orden de prioridades en diferentes acuerdos de JGL, notificados, estableciéndose el criterio general de afectar la enajenación del PMS a la ejecución de obra, cosa a la que la Junta se ha opuesto, y está bajo el control de los Tribunales, a los que este Ayuntamiento y la Junta se hallan sometidos.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar contestación, en los términos del informe que acompaña a esta resolución, a lo planteado por la Junta de Compensación del Sector 8, con entrada el 8 de abril de 2014 –correo administrativo de 4 de abril- al R/E nº 15.579.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la DG de Industria, Energía y Minas de la CM.

Alcorcón, a 28 de abril de 2014. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. La Ingeniero Técnico de obras Públicas.
Fdo.: M^a Dolores San Román Alonso. V^o B^o el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.:
Ismael Miguel Prieto”.

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar contestación, en los términos del informe que acompaña a esta resolución, a lo planteado por la Junta de Compensación del Sector 8, con entrada el 8 de abril de 2014 –correo administrativo de 4 de abril- al R/E nº 15.579.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la DG de Industria, Energía y Minas de la CM.

Alcorcón, 28 de abril de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia:

1º.- DAR CONTESTACIÓN, en los términos del informe que acompaña a esta resolución, a lo planteado por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 “PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO”, con entrada el 8 de abril de 2014 – correo administrativo de 4 de abril- al R/E nº 15.579, en relación con la aprobación del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector 8 (Fase 1).

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

3º.- COMUNICAR a la Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/218.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR 6 “AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES” APD 11 DEL PGOU DE ALCORCÓN DE 1999. (EXPT. 1 EUC/11).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 6 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR 6 “AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES”, APD 11 DEL PGOU DE ALCORCÓN DE 1.999.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 6 de mayo de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES", APD 11 DEL PGOU DE ALCORCÓN DE 1.999.

ANTECEDENTES Y HECHOS DETERMINANTES. LAS PARTIDAS ESENCIALES A CONSIDERAR.

Tras la modificación del PGOU de Alcorcón de 1.987, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid el 10 de octubre de 1.995 para adaptación de viarios (BOCM 20 de noviembre de 1.995, al expediente nº 5PM/94); por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1.995 se aprobó definitivamente el Planeamiento de Desarrollo del ámbito (BOCM 29 de diciembre de 1.995, expediente de Plan Parcial nº 2PP/94), aprobándose también, por acuerdo Plenario de 7 de octubre de 1.998, subsanadas deficiencias al Decreto de Alcaldía de 12 enero de 1999 –expediente 2SCO/96-, la reparcelación del ámbito (BOCM 8 de febrero de 1.999), inscrita en el Registro de la Propiedad.

Entre tanto, el vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1.999 -la revisión del Plan de 1.987.-, fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de enero de 1.999 (aprobación publicada en el BOCM nº 80, de 6 de abril de 1999), definiendo el ámbito como un Área de Planeamiento en Desarrollo –el APD nº 11-, lo que supone remitir su regulación específica a las expresadas figuras de planeamiento anterior, cuya eficacia quedaría salvada por el PGOU de 1.999.

El Sector se desarrolló por el Sistema de Cooperación.

Las obras de urbanización, previa adjudicación municipal a determinada empresa urbanizadora y su ejecución, se recibieron parcialmente en virtud de acta de recepción de 17 de junio de 2002, quedando pendientes las redes de abastecimiento de agua e hidrantes y de riego, hasta el acta de recepción de 3 de abril de 2003.

Se tramitaron y aprobaron, con posterioridad, dos Operaciones Jurídicas Complementarias. La primera, aprobada en fecha 8 de octubre de 2002 por la Comisión de Gobierno, se hizo para dar un tratamiento jurídico a los terrenos, construcciones y actividades afectadas por el planeamiento (en concreto, la franja correspondiente al antiguo trazado de un ferrocarril militar que el Ministerio de Defensa desafectó del dominio público para su posterior enajenación a los particulares), que venían siendo ocupadas ilegalmente por unas personas no propietarias, que sin licencia o autorización municipal alguna, levantaron sobre los terrenos a que nos venimos refiriendo construcciones o chamizos para el desarrollo de precarias actividades diversas (económicas, de ocio, etc), radicalmente incompatibles con el planeamiento. Con dicha Operación Jurídica complementaria se reconoció, a efectos de su demolición, el derecho a una indemnización por el desalojo de los terrenos y demolición de instalaciones, a cargo de la propiedad del suelo, como coste de urbanización.

La segunda, aprobada definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2009, fijó una serie de indemnizaciones a favor de los titulares de los predios sirvientes por constitución de servidumbres forzosas de energía eléctrica para implantación de centros de transformación, indemnización a cargo del resto de predios dominantes, al tiempo que adaptó las superficies de suelo de determinadas fincas a la realidad física contemplada en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 6 de mayo de 2003, sobre replanteo de materialización física de las parcelas resultantes del sector 6, una vez ejecutadas las obras de urbanización.

Como consecuencia de estas y otras operaciones, la jurisprudencia que veremos dijo, en lo específico para este ámbito que "No solo el proyecto de reparcelación no fue terminado en 2003 sino que materialmente no pudieron tener posesión de las fincas resultantes hasta mucho después en que se produjo el desalojo de los ocupantes y fueron desmantelados los chamizos (...), y que, como se acredita, no ha podido culminar hasta 2011".

El 30 de noviembre de 2011 al R/E nº 47.802, tuvo entrada en este Ayuntamiento el acta de la asamblea general extraordinaria nº 14 de la asociación administrativa de cooperación de 26 de septiembre de 2011, donde en el punto segundo se afirma: "Así mismo por los presentes se manifiesta que deberán incluirse como costes de urbanización en cuenta de liquidación definitiva los costes de las obras realizadas por neumáticos Simancas en la ejecución del tramo de calle, de forma que dicho gasto sea considerado como de urbanización, y por lo tanto sufragado por la totalidad de propietarios del sector, con la única condición de que las partidas de obras que se hayan ejecutado sean acordes y conformes con las previsiones del proyecto de urbanización (....) para que en la liquidación definitiva se incluyan los importes en que incurrieron los propietarios del sector para el cierre de los anillos de las canalizaciones de aducción de aguas realizadas en el exterior del sector debiéndose reclamar a los propietarios y sectores que hayan tenido provecho de dichas obras en la parte proporcional al caudal que cada uno utilice o pueda utilizar". "Una vez examinadas las cuentas presentadas por los asistentes se observa que en las mismas no consta previsión de gasto alguno para hacer frente a las obligaciones vencidas de la asociación, siendo la partida más importante la relativa a la condena en costas en el procedimiento judicial instando contra el Ayuntamiento de Alcorcón". (unos 100.000€).

En lo referente al cierre de los anillos, consta en el expediente nº 1EUC/1-(1EUC/94)-, informe de 28 de septiembre de 2012, del Ingeniero de Obras Públicas, donde se afirma "en conclusión, la reclamación presentada se basa en un planteamiento erróneo de los puntos de conexión de la arteria de abastecimiento de los sectores. Por lo tanto, no hay aprovechamiento de las infraestructuras realizadas por el Sector 6 para dicha conexión y no procede tal reclamación".

En lo referente a las costas procesales, su cuantía no puede entrar a formar parte de la liquidación definitiva, al tratarse de una cuestión interna y privada de la propiedad de las parcelas que integran la Asociación, por lo que no serían a cargo del Sector **ni deberán integrarse en este expediente**: Salvo

error u omisión, tales parcelas implicadas serían las nºs I-9-A, I-11-A, I-3-D, I-4-A, I-7-A, I-7-C-b?, I-7-F, I-7-G, I-8-A, I-2-EFG, I-4-B, I-3-D, I-4-D, I-5-A, I-6-B, I-6-D, I-6-E, I-7-I.

Atendidos los citados antecedentes, y sin ánimo de exhaustividad, podemos considerar que la liquidación definitiva ha de considerar al menos las siguientes partidas:

- Costes y derramas tramitadas durante la ejecución de la obra urbanizadora, certificaciones de obra, etc.

- Las del **expediente 10JC/06**, ejecución Sentencia nº 336/2008 de 30 de junio de 2008 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 y Auto de 16 de enero de 2009 de ese Juzgado, y Sentencia del TSJ de Madrid nº 1158 de 30 de septiembre de 2009, ejecutado por Decreto de Concejal de Hacienda y Patrimonio de 2 de junio de 2010. (1.022.285€ + 163.565,65 de IVA + 206.931,78 de intereses). Se condena al demandado a que abone a la actora en ejecución de sentencia la suma de 1.346.467,57 € por certificaciones y la suma de indemnización de 217.201,14€ adeudados por el Ayuntamiento, así como los intereses legales devengados de la cantidad resultante desde la fecha de interposición del recurso (28 de marzo de 2007). Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 106 de la LJCA. Por lo tanto, el capital que genera intereses no es otro que 1.346.467,57€ sin IVA, y no genera otros intereses que los legales, lo que viene a dar, como comprobamos en el Decreto de Ejecución, un total de 206.931,78€. La Administración no ha de recaudar 1.346.467,57€, sino algo menos, 1.022.285€, por cuanto algunas parcelas (las del Anexo I del Decreto de Ejecución) ya pagaron 332.663,53€, de los cuales se calcula una devolución 8.481,28€ por exceso de pago, lo que arroja un saldo de 332.663,53€ - 8.481,28€ = 324.182,25€ ya pagados. Los 1.346.467,57€ (a pagar s/ stcia) - 324.182,25€ (pagados por algunos) = 1.022.285€ que es lo que efectivamente se repercute a la propiedad del suelo descontados los que ya pagaron.

- Las del **expediente 10JC/06**, operación jurídica complementaria nº 2, predios sirvientes de servidumbre de Centro de Transformación de Energía Eléctrica, indemnizaciones a favor de las siguientes parcelas, a cargo de la totalidad del Sector: I-2-EFG (10.796,8€), I-3-A (4.352€), I-3-B (4.352€), I-3-D (3.478,40€), I-3-E (3.478,40€), I-4-A (3.638,40€), I-4-B (3.638,40€), I-5-A (4.409,60€), I-5-B (4.409,60€), EL-1 (10.041,6€), ES-1 (13.536€). Los costes derivados de la OJC nº 1 no se consideran, por cuanto ya fueron abonados en la Caja General de Depósitos dependiente del Ministerio de Economía.

- Las del **expediente 2SCO/96**, abono de indemnización de Proyecto Reparcelación a favor de D Marcelino Solís Sánchez a cargo de la totalidad de parcelas con coeficiente. (19.384,74€ de principal, 707,4€ de intereses, total 20.092,15€).

- Las del **expediente 6/02**, de replanteo de parcelas resultantes I-2-D, I-2-C e I-2-B con las parcelas 57, 59 y 95 del polígono 16 del Catastro de Rústica (32.126,47€), derivadas de ejecución de la Sentencia nº 1523 de 9 de noviembre de 2007, dimanante del recurso contencioso administrativo nº 2467/03, tramitado ante la Sección 1ª de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid y Auto de 8 de febrero de 2013, confirmado por otro de 12 junio de

2013. La valoración de los 285,90 m²s de la parcela 95 ocupados por la urbanización, que asciende a 32.126,47€, se ha de incluir en esta liquidación, significando que el pago de 203,90 m²s (22.912,17€) corresponderían al titular que lo sea de las parcelas I-3-E e I-4-C en las proporciones de 8.233,55€ a cargo del titular que lo sea de la finca I-3-E (73,28 m²s), y 14.678,62€ a cargo del titular que lo sea de la finca I-4-C (130,63 m²s), y el resto, 82 m²s, (9.214,3€), a la completa propiedad del Sector. El beneficiario de tales importes será Transportes Sisred S.L.

- Las del **expediente 3/05**, facturación a favor de ESMASA de obras de Conservación, a cargo de la totalidad de parcelas con coeficiente. 90.029,64€ (77.611,76 de BI + 12.417,88 de IVA).

Por último, gastos de conservación de los servicios urbanísticos de Luz, Riego, etc, documentado en diferentes decretos y Resoluciones que forman parte del expediente, a que se refiere el art. 3.11 de las NN.UU. del PGOU de Alcorcón.

BASES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO APLICABLE.

Establece el art. 126 del RG: "Las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada una se le asigne".

Establece el art. 127 del RG: "1. Las partidas que comprenda la cuenta de liquidación para cada interesado quedarán compensadas cuando fueren de distinto signo, siendo exigibles únicamente los saldos resultantes.

2. Los saldos de la cuenta de liquidación del proyecto se entenderán provisionales y a buena cuenta, hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la reparcelación. Los errores y omisiones que se adviertan, así como las rectificaciones que se estimen procedentes, se tendrán en cuenta en la liquidación definitiva, pero no suspenderán la exigibilidad de los saldos provisionales aprobados con el proyecto.

3. Los saldos adeudados por los adjudicatarios podrán compensarse con la cesión de terrenos, previo acuerdo con los interesados, conforme al artículo 122, 2, de la Ley del Suelo.

4. A todos los efectos se entenderá que los saldos de reparcelación son deudas líquidas y exigibles que median entre cada uno de los interesados y la Administración actuante. En caso de impago, procederá la vía de apremio.

5. Cuando las circunstancias lo aconsejen, la Administración podrá acordar los aplazamientos o fraccionamientos de pago que estime procedente, siempre que no lo impidan otras normas generales o imperativas.

Establece el art. 128 del RG: "1. La liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la unidad reparcelable y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

2. Tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos.

3. En la liquidación definitiva se tendrán en cuenta:

a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación.

b) Los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

4. Si con posterioridad a la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efectos sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto".

La Sentencia del TSJ de Cataluña de 24 de febrero de 2005, (EDJ 2005/16936) que reitera la doctrina sentada al respecto en anteriores Sentencias, entre otras, Sentencias nº 634, de 23 de septiembre 2004, nº 838, de 29 de noviembre de 2004, nº 858, de 3 de diciembre de 2004 y nº 806 de 19 de noviembre de 2004), establece que el de 5 años no es un plazo de caducidad, ni tampoco de prescripción; y su transcurso carece de alcance invalidante: "La obligatoriedad de los plazos administrativos sólo implica la anulabilidad del acto dictado fuera del tiempo establecido, cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo. Y en el presente caso no estamos ante un plazo de caducidad como lo demuestra el hecho de que el art. 128 citado, en su párrafo 4, contempla la posibilidad de liquidaciones complementarias con posterioridad a la liquidación definitiva, que si bien son consecuencia de nuevas resoluciones administrativas o judiciales, responden a la misma finalidad que la definitiva: Completar y cerrar los efectos económicos de la reparcelación. Y en este sentido, el haber superado el plazo de cinco años indicado en aquel precepto sólo supone una mera irregularidad no invalidante (...) Además en Sentencia nº 758 de 4 de noviembre de 2004, de esta misma Sala y Sección se dice: "Por otra parte, la pretendida virtualidad de dicho plazo quinquenal en sede de prescripción de derechos y acciones urbanísticas, carece de cobertura en norma de rango de ley. Por todo ello, en el presente caso, no cabe reconocer en forma alguna los efectos de prescripción pretendidos por la actora con base en el transcurso de aquel plazo de cinco años, debiéndose estar al régimen general y legal de la prescripción".

De igual forma se pronunció el mismo Tribunal en su Sentencia del TSJ de Cataluña de 1 de febrero de 2005 : "No obstante lo anterior y a los efectos de prescripción de las cuotas urbanísticas, este tribunal se ha ido decantando, desde luego, rechazando la afirmada procedencia de una pretendida prescripción extintiva fundada en el art. 128 del Reglamento de Gestión Urbanística".

Establece el art. 129 del RG: "La liquidación definitiva se redactará por la Administración actuante y será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación".

Establece el art. 100 del RG: "1. En la cuenta de liquidación provisional del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias

de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto, como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, valorándose al precio medio de los solares resultantes.

2. Se incluirán también, como diferencias de adjudicación, los excesos de aprovechamiento que queden atribuidos a determinados propietarios por virtud de lo dispuesto en el artículo 99,3 de la Ley del Suelo y artículos 89 y 90 de este Reglamento.

3. El coste de las obras de urbanización se calculará con arreglo a los presupuestos aprobados y, en su defecto, mediante una cifra estimativa, que establecerá razonadamente el propio proyecto de reparcelación. Esta misma regla se aplicará a los gastos de proyecto.

4. Los gastos de redacción de los proyectos que obtuviesen la aprobación inicial, aunque no llegasen a obtener la definitiva, serán considerados como gastos de proyecto y adeudados al conjunto de los propietarios afectados, para su reintegro a quienes los anticiparon.

5. Los gastos de urbanización y de proyectos se distribuirán a prorrata entre todos los adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas”.

Establece el art. 178 del RG: “Las fincas resultantes del acuerdo definitivo de compensación quedarán gravadas, con carácter real, al pago de la cantidad que corresponda a cada finca, en el presupuesto previsto de los costes de urbanización del polígono o unidad de actuación a que se refiera, en su día al saldo definitivo de la cuenta de dichos costes”.

Establece el art. 58 del RG: “Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de la urbanización que se señalan en los artículos siguientes, en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos o, en su caso, a la que figura en los documentos a que se refiere el artículo 53 de este Reglamento”.

Establece el art. 59 del RG: “1. El importe de las obras de urbanización que corre a cargo de los propietarios de un polígono o unidad de actuación comprenderá los siguientes conceptos:

a) Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.

b) Obras de saneamiento, que comprenden colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que afecte a la unidad de actuación o polígono.

c) Suministro de agua, en el que se incluirán las obras de captación cuando fueran necesarias, distribución domiciliaria de agua potable, de riego de hidrantes contra incendios.

d) Suministro de energía eléctrica, incluidas conducción y distribución, y alumbrado público.

e) Jardinería y arbolado en parques, jardines y vías públicas.

2. Los particulares afectados por obras de urbanización en un polígono o unidad de actuación podrán reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, con cargo a las empresas concesionarias, en la parte que, según la reglamentación de tales servicios, no tenga que correr a cargo de los usuarios. Los costes de instalación se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración actuante”.

Establece el art. 65 del RG: “El incumplimiento por los propietarios de suelo de las obligaciones y cargas que se fijan en este Reglamento dará lugar:

a) A la exacción de las cuotas de urbanización por la vía de premio o

b) A la expropiación por la Administración de los terrenos afectados al cumplimiento de las cargas, siendo beneficiarios de la expropiación o la Junta de Compensación, según los casos”.

Establece el art. 66 del RG: “Los propietarios de suelo situado en zonas aptas para urbanizar según las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento deberán abonar los costes de urbanización señalados en los arts. 59 a 61 de este Reglamento y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores sobre las que se apoye cada actuación individualizada, en la forma y cuantía establecida al aprobar cada plan parcial”.

Establece el art. 186 del RG: “1. En el sistema de cooperación, los propietarios del polígono o unidad de actuación aportan el suelo de cesión obligatoria, y la Administración ejecuta las obras de urbanización.

2. Los costes de urbanización serán a cargo de los propietarios afectados. (...).

3. La aplicación del sistema de cooperación exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación, salvo que ésta sea innecesaria de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

4. No podrán concederse licencias de edificación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación del polígono o unidad de actuación, cuando aquélla sea procedente”.

Establece el art. 188 del RG: “Los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios en proporción al valor de las fincas que les sean adjudicadas en la reparcelación”.

OTRAS CUESTIONES A CONSIDERAR EN ESTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES.

La Sentencia nº 114/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid de 11 de abril de 2012 – y en el mismo sentido, la nº 19/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid de 18 de enero de 2013 y la nº 1/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid de 3 de enero de 2013-, establecen, en lo referente al Sector “Ampliación de Industrias Especiales”: “No finalizaron las obras del proyecto de urbanización – con la recepción definitiva de 2003- y así se comprueba en las dos Operaciones Jurídicas Complementarias que fue preciso realizar, además de tener que

intervenir para posteriores ejecuciones como lo fueron la desinstalación, evacuación y desinfección de las fosas sépticas, procedentes de los ocupantes instalados en las fincas aportantes y de resultado que no finalizaron hasta la ejecución del Auto de mantenimiento de entrada en domicilio de fecha 23.2.2007. No solo el proyecto de reparcelación no fue terminado en 2003 sino que materialmente no pudieron tener posesión de las fincas resultantes hasta mucho después en que se produjo el desalojo de los ocupantes y fueron desmantelados los chamizos (...), y que, como se acredita, no ha podido culminar hasta 2011”.

La Sentencia del TSJ de Valencia de 19 de octubre de 2007, (EDJ 2007/336435) determinó también que: "...dada la naturaleza jurídica de las cuotas urbanísticas como sistema para atender al justo reparto de los beneficios y cargas urbanísticas entre los propietarios, la prescripción de la acción personal para reclamar el importe de las cuotas urbanísticas es de 15 años, conforme al citado artículo del Código civil (1.964). El incumplimiento por la Administración del plazo de cinco años previsto en el art. 128 RGU para la aprobación de la liquidación definitiva de la reparcelación no implica la invalidez de las cuotas reclamadas ni supone la prescripción extintiva de su pago. Y ello, según se establece, atendiendo tanto a la naturaleza de las cuotas urbanísticas, al quedar las fincas resultantes afectas al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación (art. 126 RGU), como a la exigibilidad y liquidez de la deuda que suponen los saldos de la cuenta de liquidación provisionales (art. 127.2 y 4). No cabe aducir que la Administración se encuentre imposibilitada para exigir las cuotas a los propietarios por haber transcurrido el plazo de cinco años fijado en el art. 128 RGU para aprobar la liquidación definitiva de la reparcelación, de tal manera que habiendo transcurrido dicho plazo, no cabría exigir las cuotas... De otra manera, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la recurrente, que se beneficiaría de la urbanización sin haber contribuido a la misma, como es su obligación conforme al principio de distribución equitativa de cargas que rige en la materia que nos ocupa”.

La Sentencia nº 614/2013 de 30 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, también para nuestro ámbito establece: “De la documentación obrante en el expediente administrativo así como de la documentación aportada por las partes cabe señalar que el PGOU de Alcorcón ubica el Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales” como Área de Planeamiento en desarrollo (APD) resultando a dicho sector de aplicación la condiciones que señala el planeamiento anterior y por tanto el Plan Parcial del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales”. Dicho planeamiento de desarrollo dispone la obligación con cargo a la totalidad de la propiedad del suelo de constituir una Entidad Urbanística de Conservación por un plazo de 5 años que podrá constituirse como consecuencia de la transformación de la correspondiente Asociación Administrativa de Cooperación una vez finalizadas las obras de urbanización –apartado 3.7 página 58-. Como acertadamente se motiva en la actuación impugnada “lo correcto a estos efectos, estando en tramitación la petición de la Asociación Administrativa que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2011 (...), es constituir Entidad de Conservación. Si la Asociación no solicita su transformación como el Plan Parcial posibilita, la iniciativa privada se mantiene en su deber de presentar bases y estatutos para la constitución de la entidad, facultad propia de la iniciativa privada que no se halla

embebida en las funciones de tutela y control de la Administración, por cuanto además, deben ser redactadas por los particulares (art. 161 del RG). Efectivamente si la Asociación Administrativa no solicita la transformación en entidad de conservación, o la propiedad no presenta las bases y estatutos, el deber de conservación corresponde a los propietarios del suelo, conforme al art. 68 del Reglamento de Gestión de 1978, de aplicación supletoria en base a la sentencia del TC 61/1997, de 20 de marzo, los gastos de conservación cuando así lo imponga el Planeamiento, circunstancia que aquí ocurre al imponerlo el Plan Parcial del Sector, y dicha obligación de conservación se extinguirá transcurrido cinco años desde la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, sin que la no constitución de dicha entidad pueda suponer una liberación de los propietarios en los deberes de conservación cuando su constitución sea exigida por el Planeamiento”.

Por acuerdo de la JGL nº 11/341 de 6 de agosto de 2013 se requirió a la Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales”, la presentación, en el plazo de 2 meses, de una propuesta actualizada de Bases y Estatutos de la futura Entidad, aprobada por el quórum del art. 161 del RG, a cuyo efecto se la comisiones para convocar al 100% de la propiedad, teniendo a su disposición los datos del expediente administrativo a tal fin. En caso de que dichas bases y estatutos no fueran presentados, este Ayuntamiento resolverá lo procedente.

No consta en el expediente la presentación de las citadas bases y estatutos.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la cuenta de Cuenta de Liquidación Definitiva del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales”, actual APD 11 del PGOU de Alcorcón, elaborada por los Servicios Municipales, significando la necesidad de constituir una Entidad de Conservación para el ámbito.

Segundo: Someter el expediente a información pública con un periodo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOCM, tablón de edictos, y web municipal, con notificación personal a todos los titulares del dominio y de las cargas, haciendo expresiva la obligatoriedad de notificar a la Administración los cambios de titularidad.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados a que se refiere el expositivo anterior, y para su informe, a la Intervención y al Departamento competente en materia de Conservación.

Alcorcón, a 6 de mayo de 2014. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº El Jefe de Servicio de Urbanismo.
Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la cuenta de Cuenta de Liquidación Definitiva del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales", actual APD 11 del PGOU de Alorcón, elaborada por los Servicios Municipales, significando la necesidad de constituir una Entidad de Conservación para el ámbito.

Segundo: Someter el expediente a información pública con un periodo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOCM, tablón de edictos, y web municipal, con notificación personal a todos los titulares del dominio y de las cargas, haciendo expresiva la obligatoriedad de notificar a la Administración los cambios de titularidad.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados a que se refiere el expositivo anterior, y para su informe, a la Intervención y al Departamento competente en materia de Conservación.

Alorcón, 6 de mayo de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR INICIALMENTE la cuenta de Cuenta de Liquidación Definitiva del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales", actual APD 11 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alorcón, elaborada por los Servicios Municipales, **SIGNIFICANDO** la necesidad de constituir una Entidad de Conservación para el ámbito.

2º.- SOMETER el expediente a información pública con un periodo de veinte (20) días, mediante inserción de anuncios en el BOCM, tablón de edictos, y web municipal, con notificación personal a todos los titulares del dominio y de las cargas, haciendo expresiva la obligatoriedad de notificar a la Administración los cambios de titularidad.

3º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados a que se refiere el expositivo anterior, y para su informe, a la Intervención y al Departamento competente en materia de Conservación.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/219.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A TALEMAR INVERSIONES S.L., PARA EDIFICIO RESIDENCIAL DE VIVIENDA COLECTIVA EN Pº DE CASTILLA Nº 14 C/V A C/ SAN ISIDRO. (EXPTE. 005-O/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 7 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE VIVIENDA COLECTIVA EN EL PASEO DE CASTILLA Nº 16 PROMOVIDO POR TALEMAR INVERSIONES, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 21 de marzo de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 6 de mayo de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 6 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 005-O/14
OBJETO: Primera Ocupación. Edificio residencial en Paseo de Castilla, 16.
TITULAR: TALEMAR INVERSIONES, S.L.
FECHA: 06/05/2014

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del

Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz.

C.2.- FECHA INFORME: 21/03/2014 .

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 6 de mayo de 2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, FAVORABLE al otorgamiento de la licencia solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Deben reiterarse los condicionantes establecidos en el Acuerdo de concesión de la licencia de edificación, especialmente en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil TALEMAR INVERSIONES, S.L. en el Proyecto de Obras de Edificación de Nueva Planta de un edificio residencial de vivienda colectiva sito en el Paseo de Castilla número 16 (cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 3/425, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, Expediente 029-A/10), que se describen en los Planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Ángel Navarro Ortega, visados por su Colegio Profesional en fecha 7 de febrero de 2014, aportados al expediente, y que afectan a la tabiquería interior y muros pantalla del semisótano, sin variar la edificabilidad y superficie construida autorizada.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil TALEMAR INVERSIONES, S.L. la Licencia de Primera Ocupación del edificio residencial de ocho (8) viviendas, nueve (9) trasteros y un local comercial sito en el Paseo de Castilla número 16 de este término municipal, que consta de plantas Sótano+B+4 con una superficie total construida de 609'58 m² de los que 97'93 m² corresponden a la planta sótano.

La concesión de la presente licencia queda CONDICIONADA, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En el patio de la edificación no se podrá realizar uso vividero alguno que suponga la estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas, ni la ejecución de obras de cerramiento del mismo con carácter provisional o permanente y cualquiera que sea el material utilizado que suponga un uso contrario a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

SEGUNDA.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

3º) INFORMAR a la interesada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil TALEMAR INVERSIONES, S.L. en el Proyecto de Obras de Edificación de Nueva Planta de un edificio residencial de vivienda colectiva sito en el Paseo de Castilla número 16 (cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 3/425, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, Expediente 029-A/10), que se describen en los Planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Ángel Navarro Ortega, visados por su Colegio Profesional en fecha 7 de febrero de 2014, aportados al expediente, y que afectan a la tabiquería interior y muros pantalla del semisótano, sin variar la edificabilidad y superficie construida autorizada.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil TALEMAR INVERSIONES, S.L. la Licencia de Primera Ocupación del edificio residencial de ocho (8) viviendas, nueve (9) trasteros y un local comercial sito en el Paseo de Castilla número 16 de este término municipal, que consta de plantas Sótano+B+4 con una superficie total construida de 609'58 m² de los que 97'93 m² corresponden a la planta sótano.

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En el patio de la edificación no se podrá realizar uso vividero alguno que suponga la estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas, ni la ejecución de obras de cerramiento del mismo con carácter provisional o permanente y cualquiera que sea el material utilizado que suponga un uso contrario a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

SEGUNDA.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

3º) INFORMAR a la interesada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

Alcorcón, 7 de Mayo de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil TALEMAR INVERSIONES, S.L. en el Proyecto de Obras de Edificación de Nueva Planta de un edificio residencial de vivienda colectiva sito en el PASEO DE CASTILLA, NÚMERO 16 (cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 3/425, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, Expediente 029-A/10), que se describen en los Planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Angel Navarro Ortega, visados por su Colegio Profesional en fecha 7 de febrero de 2014, aportados al expediente, y que afectan a la tabiquería interior y muros pantalla del semisótano, sin variar la edificabilidad y superficie construida autorizada.

2º.- CONCEDER a la sociedad mercantil TALEMAR INVERSIONES, S.L. la Licencia de Primera Ocupación del edificio residencial de ocho (8) viviendas, nueve

(9) trasteros y un local comercial sito en el PASEO DE CASTILLA, NÚMERO 16 de este término municipal, que consta de plantas Sótano+B+4 con una superficie total construida de 609'58 m² de los que 97'93 m² corresponden a la planta sótano.

SIGNIFICANDO que la concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En el patio de la edificación no se podrá realizar uso vividero alguno que suponga la estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas, ni la ejecución de obras de cerramiento del mismo con carácter provisional o permanente y cualquiera que sea el material utilizado que suponga un uso contrario a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

SEGUNDA.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

3º.- INFORMAR a la interesada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/220.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA RELATIVA A APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN QUE MODIFICA EL CENTRO PARROQUIAL EN LA PARCELA 99, SECTOR 2 "PARQUE OESTE" EN C/ COPENHAGUE. (EXPTE. 001-DRO/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 7 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO

PARROQUIAL EN LA PARCELA 99 DEL SECTOR 2 "PARQUE OESTE" (C/ COPENHAGUE) PROMOVIDO POR LA DIÓCESIS DE GETAFE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 30 de abril de 2014.

- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 7 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 001-DRO/2013

OBJETO: Edificación dotacional de Nueva Planta. Centro Religioso. Aprobación Proyecto Ejecución Modificado.

TITULAR: DIÓCESIS DE GETAFE

EMPLAZAMIENTO: C/ Copenhague c/v C/ Rotterdam (Parcela 99 – Sector 2 Área de Centralidad "Parque Oeste")

FECHA: 07/05/2014

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

C.2.- **FECHA INFORME:** 30/04/2014.

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 595.000´00 € (Existe una diferencia respecto al presupuesto inicial, por lo que se debe requerir el abono de la autoliquidación correspondiente a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos sobre dicha diferencia).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Por Acuerdo 8/74 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 se concedió a la DIÓCESIS DE GETAFE licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela sita en la C/ Copenhague c/v C/ Rotterdam (Parcela 99 – Sector 2 Área de Centralidad “Parque Oeste”) de 1.862´00 m² de superficie, para la ubicación del uso dotacional religioso Centro Parroquial (Iglesia con salas anexas, Salas de Reuniones y Dependencias Administrativas), sometida al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas la presentación y aprobación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2014 (Registro de Entrada número 14353), se presenta Proyecto de Ejecución Modificado evaluado favorablemente por el Arquitecto Municipal tal y como consta en el informe citado en el apartado C) precedente.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR el PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO redactado por la Arquitecto D^a Margarita García Pinilla, visado por su Colegio Profesional en fecha 25 de marzo de 2014 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 30 de abril de 2014, presentado por el OBISPADO DE GETAFE , para la construcción de un edificio de uso dotacional religioso - Centro Parroquial (Iglesia con salas anexas, Salas de Reuniones, Dependencias Administrativas y Vivienda), en la parcela sita en la C/ Copenhague c/v C/ Rotterdam (Parcela 99 – Sector 2 Área de Centralidad “Parque Oeste”) de 1.862´00 m² de superficie. La modificación autorizada consiste en el incremento de la superficie construida en 142´27 m² , además de incluir en el programa una vivienda, por lo que la edificación proyectada pasa a disponer de una de una superficie total construida de 628´25 m² , distribuida en plantas Baja (421´57 m²) y Primera (206´68 m²) y de diez plazas de aparcamiento, una de ellas reservada para minusválidos, debiendo recordarse expresamente que los accesos a la parcela únicamente se podrán realizar por la C/ Copenhague.

2º) COMUNICAR al OBISPADO DE GETAFE que las CONDICIONES impuestas en el Acuerdo 8/74 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 mantienen plena validez, inclusive los plazos de edificación que comienzan a computar desde la fecha de notificación del presente Acuerdo, y las condiciones relativas al estado actual de urbanización de la parcela y las actuaciones necesarias para su adecuación que posibilite la ejecución del Proyecto aprobado. A tal efecto se recuerdan expresamente las siguientes obligaciones:

1.- Para la utilización de la edificación de nueva planta será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad que a su instancia debe iniciarse de manera correcta (no consta la presentación de solicitud (Documento DYC-201) ni de los documentos que preceptivamente la deben acompañar DYC-402 y DYC-403.

4.- Se solicitará licencia específica para la instalación del vallado de obras si resultase preciso ocupar la vía pública, abonando las Tasas específicas establecidas al efecto por la ocupación del dominio público con este tipo de instalaciones.

5.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

6.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

7.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de climatización en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dichas unidades.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7), sobre la diferencia entre la cantidad y abonada y la que correspondería en función de la valoración de las obras que a tal efecto ha sido realizada por el Técnico Municipal informante sobre una base imponible de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (144.195´74 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago (Mod. 608) a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS

HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Rentas e Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a DIÓCESIS DE GETAFE y a la Concejalía de Hacienda a los efectos de control del pago de la autoliquidación complementaria de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y la tramitación de la comunicación de exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por la solicitante.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR el PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO redactado por la Arquitecto Dª Margarita García Pinilla, visado por su Colegio Profesional en fecha 25 de marzo de 2014 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 30 de abril de 2014, presentado por el OBISPADO DE GETAFE , para la construcción de un edificio de uso dotacional religioso - Centro Parroquial (Iglesia con salas anexas, Salas de Reuniones, Dependencias Administrativas y Vivienda), en la parcela sita en la C/ Copenhague c/v C/ Rotterdam (Parcela 99 – Sector 2 Área de Centralidad “Parque Oeste”) de 1.862´00 m² de superficie. La modificación autorizada consiste en el incremento de la superficie construida en 142´27 m² , además de incluir en el programa una vivienda, por lo que la edificación proyectada pasa a disponer de una de una superficie total construida de 628´25 m² , distribuida en plantas Baja (421´57 m²) y Primera (206´68 m²) y de diez plazas de aparcamiento, una de ellas reservada para minusválidos, debiendo recordarse expresamente que los accesos a la parcela únicamente se podrán realizar por la C/ Copenhague.

2º) COMUNICAR al OBISPADO DE GETAFE que las CONDICIONES impuestas en el Acuerdo 8/74 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 mantienen plena validez, inclusive los plazos de edificación que comienzan a computar desde la fecha de notificación del presente Acuerdo, y las condiciones relativas al estado actual de urbanización de la parcela y las actuaciones necesarias para su adecuación que posibilite la ejecución del Proyecto aprobado. A tal efecto se recuerdan expresamente las siguientes obligaciones:

1.- Para la utilización de la edificación de nueva planta será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad que a su instancia debe iniciarse de manera correcta (no consta la presentación de solicitud (Documento DYC-201) ni de los documentos que preceptivamente la deben acompañar DYC-402 y DYC-403.

4.- Se solicitará licencia específica para la instalación del vallado de obras si resultase preciso ocupar la vía pública, abonando las Tasas específicas establecidas al efecto por la ocupación del dominio público con este tipo de instalaciones.

5.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

6.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

7.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de climatización en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dichas unidades.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7), sobre la diferencia entre la cantidad y abonada y la que correspondería en función de la valoración de las obras que a tal efecto ha sido realizada por el Técnico Municipal informante sobre una base imponible de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (144.195´74 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago (Mod. 608) a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS

HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Rentas e Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a DIÓCESIS DE GETAFE y a la Concejalía de Hacienda a los efectos de control del pago de la autoliquidación complementaria de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y la tramitación de la comunicación de exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por la solicitante.

Alcorcón, 7 de Mayo de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR el PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO redactado por la Arquitecto D^a Margarita García Pinilla, visado por su Colegio Profesional en fecha 25 de marzo de 2014 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 30 de abril de 2014, presentado por el OBISPADO DE GETAFE , para la construcción de un edificio de uso dotacional religioso - Centro Parroquial (Iglesia con salas anexas, Salas de Reuniones, Dependencias Administrativas y Vivienda), en la parcela sita en la C/ COPENHAGUE C/V C/ ROTTERDAM (PARCELA 99 – SECTOR 2 ÁREA DE CENTRALIDAD “PARQUE OESTE”) de 1.862´00 m² de superficie. La modificación autorizada consiste en el incremento de la superficie construida en 142´27 m², además de incluir en el programa una vivienda, por lo que la edificación proyectada pasa a disponer de una de una superficie total construida de 628´25 m² , distribuida en plantas Baja (421´57 m²) y Primera (206´68 m²) y de diez plazas de aparcamiento, una de ellas reservada para minusválidos, debiendo recordarse expresamente que los accesos a la parcela únicamente se podrán realizar por la C/ Copenhague.

2º.- COMUNICAR al OBISPADO DE GETAFE que las condiciones impuestas en el Acuerdo nº 8/74 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 mantienen plena validez, inclusive los plazos de edificación que comienzan a computar desde la fecha de notificación del presente Acuerdo, y las condiciones relativas al estado actual de urbanización de la parcela y las actuaciones necesarias para su adecuación que posibilite la ejecución del Proyecto aprobado. A tal efecto se recuerdan expresamente las siguientes obligaciones:

1.- Para la utilización de la edificación de nueva planta será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de

Declaración Responsable de Actividad que a su instancia debe iniciarse de manera correcta (no consta la presentación de solicitud (Documento DYC-201) ni de los documentos que preceptivamente la deben acompañar DYC-402 y DYC-403.

4.- Se solicitará licencia específica para la instalación del vallado de obras si resultase preciso ocupar la vía pública, abonando las Tasas específicas establecidas al efecto por la ocupación del dominio público con este tipo de instalaciones.

5.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

6.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

7.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de climatización en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dichas unidades.

3º.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7), sobre la diferencia entre la cantidad y abonada y la que correspondería en función de la valoración de las obras que a tal efecto ha sido realizada por el Técnico Municipal informante sobre una base imponible de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (144.195´74 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago (Mod. 608) a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Rentas e Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

4º.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a DIÓCESIS DE GETAFE y a la Concejalía de Hacienda a los efectos de control del pago de la autoliquidación complementaria de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y la tramitación de la comunicación de exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por la solicitante.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/221.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ, COMO SOCIO ÚNICO DE "LASOU, SCP", CONTRA ACUERDO Nº 1/110 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24.03.14, SOBRE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL QUIOSCO-BAR DEL "PARQUE DE LA PAZ", RESPECTO A LA REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES A POSESIÓN MUNICIPAL. (EXPT. 091-13/P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 6 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JESÚS SOUTO MENÉNDEZ, COMO SOCIO ÚNICO DE LASOU, SCP CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO 26 DE MARZO DE 2014 RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE DE LA PAZ, RESPECTO A LA REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES A POSESIÓN MUNICIPAL

A la vista de las diferente documentación que obra en el expediente, el escrito presentado por D. Jesús Souto Menéndez con fecha 24 de abril de 2014 y registro de entrada nº 17359/2014 y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de mayo de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Notificado el 25 de marzo de 2014 a D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 24 de marzo anterior, por el que se declara extinguida la concesión de dominio público que en su día les fue otorgada para la explotación del quiosco-bar del Parque de la Paz, y desestimada igualmente su solicitud de suspensión del anterior acuerdo en virtud de la resolución igualmente adoptada por la Junta de Gobierno Local el pasado 16 de abril de 2014, presentado por lo interesados recurso de reposición contra el acuerdo de extinción de la concesión, con fecha 24 de abril de 2014 y registro de entrada nº 17359/2014, admitir el recurso y DESESTIMAR el mismo a la vista del informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de abril de 2014, que consta transcrito del literal en el acuerdo relativo

a la desestimación de la solicitud de suspensión del acuerdo, que le ha sido notificada a los interesados el pasado 25 de abril de 2014.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 6 de mayo de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Ana María González.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 5 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JESÚS SOUTO MENÉNDEZ, COMO SOCIO ÚNICO DE LASOU, SCP CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO 26 DE MARZO DE 2014 RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE DE LA PAZ, RESPECTO A LA REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES A POSESIÓN MUNICIPAL.

Con fecha 24 de abril de 2014 y registro de entrada nº 17359/2014, D. Jesús Souto Menéndez, en su condición de socio único de LASOU, SCP y adjudicatarios de la explotación del quiosco-bar del Parque de la Paz, ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2014 por el que se declaró extinguida la concesión de dominio público para la explotación del quiosco-bar del Parque de la Paz.

El escrito reitera al anteriormente presentado con fecha 2 de abril de 2014 y registro de entrada nº 14908/2014, por D. Jesús Souto Menéndez, en su condición de socio único de LASOU, SCP y adjudicatarios de la explotación del quiosco-bar del Parque de la Paz, una vez le fue notificado el anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que venía a solicitar la suspensión del mismo.

El recurso esta presentado en tiempo y forma conforme establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por tanto es preciso resolverlo conforme exige el artículo 42 del mismo texto legal.

Por la técnico que suscribe, recibido el primer escrito de fecha 2 de abril, se emitió informe jurídico con fecha 7 de abril del presente año, y en consideración a su contenido y a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de abril del presente año, adoptó el siguiente acuerdo:

“Declarada resuelta y extinguida la concesión de dominio público otorgada a D. Jesús Souto Menéndez y D^a. Pilar Laborda Oliver para la

explotación del quiosco-bar del Parque de la Paz, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, y establecida la fecha para llevar a cabo la reversión de las instalaciones el 1 de abril del presente año y a solicitud del Sr. Souto Menéndez, cotitular de la concesión otorgada, ampliado el plazo, estableciéndolo el 8 de abril siguiente, DESESTIMAR la solicitud de fecha 2 de abril de 2014 (registro de entrada 14908/2014) presentada por D. Jesús Souto MENÉNDEZ, en su condición de socio de LASOU, S.C.P. de suspensión del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2014 con fundamento en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de abril de 2014.”

El acuerdo anterior le fue notificado al Sr. Souto Menéndez el siguiente día 25 de abril de 2014.

A la vista de todo lo anterior se reiteran las consideraciones jurídicas que constan en el anterior informe de fecha 2 de abril, tanto aplicables a la titularidad de la concesión, como a los vicios que adolece el expediente que pudieran provocar su anulabilidad y que como se pone de manifiesto en el anterior informe han sido subsanados con carácter previo a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local el pasado 26 de marzo, así como la imposibilidad de atender a otras valoraciones ajenas a la relación jurídica de la concesión.

Por todo ello y salvo mejor criterio, el órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local, quien podrá adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“Notificado el 25 de marzo de 2014 a D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 24 de marzo anterior, por el que se declara extinguida la concesión de dominio público que en su día les fue otorgada para la explotación del quiosco-bar del Parque de la Paz, y desestimada igualmente su solicitud de suspensión del anterior acuerdo en virtud de la resolución igualmente adoptada por la Junta de Gobierno Local el pasado 16 de abril de 2014, presentado por lo interesados recurso de reposición contra el acuerdo de extinción de la concesión, con fecha 24 de abril de 2014 y registro de entrada nº 17359/2014, admitir el recurso y DESESTIMAR el mismo a la vista del informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de abril de 2014, que consta transcrito del literal en el acuerdo relativo a la desestimación de la solicitud de suspensión del acuerdo, que le ha sido notificada a los interesados el pasado 25 de abril de 2014.”

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 5 de mayo de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- Notificado el 25 de marzo de 2014 a D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A DÑA. PILAR LABORDA OLIVER el acuerdo nº 1/110 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo del mismo, por el que se declara extinguida la concesión de dominio público que en su día les fue otorgada para la explotación del QUIOSCO-BAR DEL PARQUE DE LA PAZ, y desestimada igualmente su solicitud de suspensión del anterior acuerdo en virtud de la resolución nº 7/165 igualmente adoptada por la Junta de Gobierno Local el pasado 16 de abril de 2014, y presentado por los interesados recurso de reposición contra el acuerdo de extinción de la concesión, con fecha 24 de abril de 2014 y registro de entrada nº 17359/2014, **ADMITIR** el referido recurso y **DESESTIMAR** el mismo a la vista del informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de abril de 2014, que consta transcrito del literal en el acuerdo relativo a la desestimación de la solicitud de suspensión del acuerdo, que le ha sido notificada a los interesados el pasado 25 de abril de 2014.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/222.- CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA C/ ESTOCOLMO, Nº 1-BIS A FAVOR DE "POLIBEA CONCIERTO, S.L.". (EXPTE. 020/14-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 7 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS, A FAVOR DE POLIBEA CONCIERTO, S.L.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de mayo de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de febrero de 2014 (punto 6/48) el expediente de patrimonio 020/2014 al objeto de promover el otorgamiento, en régimen de libre concurrencia, de diferentes autorizaciones de uso de los espacios (planta sótano, baja y primera) disponibles en el edificio municipal situado en la calle Estocolmo nº 1 Bis (antigua sede del MINTRA objeto de reversión a este Ayuntamiento ante la extinción del organismo autonómico), junto con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a

regir en el otorgamiento de las autorizaciones y en el uso de los espacios, celebrado el procedimiento abierto establecido para el otorgamiento de la autorización y, a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de marzo de 2014, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2014, procede OTORGAR una AUTORIZACIÓN a favor de POLIBEA CONCIERTO, S.L. (CIF B84151216) para el uso de la planta baja de edificio, que dispone de una superficie de 962,28 m², por el plazo de un (1) año, un canon de 6,00 €/m²/mes y con sujeción a las restantes condiciones y requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, económicas y jurídicas.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 7 de mayo de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.-
Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS, A FAVOR DE POLIBEA CONCIERTO, S.L.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de Patrimonio nº 20/14 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 20 de marzo de 2014, por el que se remitió a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para el otorgamiento de la autorización que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2014, proponer al órgano de contratación otorgar una AUTORIZACIÓN a favor de POLIBEA CONCIERTO, S.L. para el uso de la planta baja de edificio, que dispone de una superficie de 962,28 m², por el plazo de un (1) año, un canon de 6,00€/m²/mes y con sujeción a las restantes condiciones y requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, económicas y jurídicas aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de febrero de 2014.

Notificada a la empresa seleccionada la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, justificando del abono del pago de los anuncios, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de febrero de 2014 (punto 6/48) el expediente de patrimonio 020/2014 al objeto de promover el otorgamiento, en régimen de libre concurrencia, de diferentes autorizaciones de uso de los espacios (planta sótano, baja y primera) disponibles en el edificio municipal situado en la calle Estocolmo nº 1 Bis (antigua sede del MINTRA objeto de reversión a este Ayuntamiento ante la extinción del organismo autónomo), junto con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en el otorgamiento de las autorizaciones y en el uso de los espacios, celebrado el procedimiento abierto establecido para el otorgamiento de la autorización y, a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de marzo de 2014, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2014, procede OTORGAR una AUTORIZACIÓN a favor de POLIBEA CONCIERTO, S.L. (CIF B84151216) para el uso de la planta baja de edificio, que dispone de una superficie de 962,28 m², por el plazo de un (1) año, un canon de 6,00 €/m²/mes y con sujeción a las restantes condiciones y requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, económicas y jurídicas.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto se estima oportuno informar.

Alcorcón, a 6 de mayo de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2014, punto primero, según Acta obrante en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- OTORGAR una AUTORIZACIÓN a favor de POLIBEA CONCIERTO, S.L. (CIF B84151216) para el uso de la planta baja del edificio municipal sito en la C/ ESTOCOLMO Nº 1-BIS, que dispone de una superficie de 962,28 m², por el plazo de un (1) año, un canon de 6,00 €/m²/mes y con sujeción a las restantes condiciones y requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, económicas y jurídicas que han regido el presente procedimiento.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 6/48 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de febrero de 2014, el expediente de patrimonio 020/2014 al objeto de promover el otorgamiento, en régimen de libre concurrencia, de diferentes autorizaciones de uso de los espacios (planta sótano, baja y primera) disponibles en el edificio municipal situado en la CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS (antigua sede del MINTRA objeto de reversión a este Ayuntamiento ante la extinción del organismo autonómico), junto con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en el otorgamiento de las autorizaciones y en el uso de los espacios, celebrado el procedimiento abierto establecido para el otorgamiento de la autorización y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de marzo de 2014, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2014.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a NOTIFICAR la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público(TRLCSF) y a TRAMITAR el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/223.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL 36/02 Y 36/R48 SITAS EN EL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPE. 048/14-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González

González, de fecha 9 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL 36/02 Y 36/R48 SITAS EN EL PP-8 “PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO”.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de mayo de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expte. nº 48/2014 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la mesa de contratación de fecha 7 de mayo del presente, ADJUDICAR la subasta para la ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL 36/02 Y 36/R48 SITAS EN EL PP-8 “PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO” a IKEA IBERICA S.A.U. (CIF. A28812618) por un importe de 8.049.999,99 € al que será repercutido el 21% de IVA aplicable que asciende a 1.690.499,99 € y por un precio total impuestos incluidos de 9.740.499,98 €, conforme el siguiente desglose de precios:

- Parcela 36/02: 2.322.527,69 € IVA incluido
- Parcela 36/R48: 7.417.972,30 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a tramitar la elevación a escritura pública de la compraventa de las parcelas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 9 de mayo de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL 36/02 Y 36/R48 SITAS EN EL PP-8 “PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO”.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, punto 8/118, se aprobó el expediente

de patrimonio nº 48/14 relativo a la ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL 36/02 Y 36/R48 SITAS EN EL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 c) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 78 de fecha 31 de marzo de de 2014, así como en prensa nacional en el diario La Razón de fecha 4 de abril de 2014.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 5 de mayo del corriente y tras finalizar el periodo de licitación se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de la oferta presentada por IKEA IBÉRICA, S.A.U. y una vez verificada la documentación acreditativa del cumplimiento por éstos de los requisitos previos, se procedió a la admisión del licitador.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 7 de mayo de 2014 procedió a la apertura del sobre nº 2 (proposición económica), correspondiente a la oferta presentada por IKEA IBÉRICA, S.A.U.

La oferta recibida, formula propuesta de adquisición por un importe de 8.049.999,99 € al que será repercutido el 21% de IVA aplicable que asciende a 1.690.499,99 € y por un precio total impuestos incluidos de 9.740.499,98 € y conforme al siguiente desglose de precio unitario por parcela:

- Parcela 36/02: 2.322.527,69 € IVA incluido.
- Parcela 36/R48: 7.417.972,30 € IVA incluido.

A la vista de que la única oferta presentada y admitida a la licitación no es inferior al precio tipo de licitación, la mesa por unanimidad, declara que la oferta presentada por IKEA IBÉRICA S.A.U. por un importe de 8.049.999,99 € al que será repercutido el 21% de IVA aplicable que asciende a 1.690.499,99 € y por un precio total impuestos incluidos de 9.740.499,98 € y el desglose anteriormente indicado es la mejor rematante, proponiendo la adjudicación de la subasta para la enajenación mediante compraventa del Lote compuesto por las parcelas de propiedad municipal denominadas 36/02 y 36/R48 del Plan Parcial del Sector 8 del PGOU de Alcorcón (Madrid) "Parque de Actividades EL LUCERO" a su favor.

A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en

concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expte. nº 48/2014 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obras en el expediente y la propuesta de la mesa de contratación de fecha 7 de mayo del presente, ADJUDICAR la subasta para la ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL 36/02 Y 36/R48 SITAS EN EL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" a IKEA IBÉRICA S.A.U. (CIF. A28812618) por un importe de 8.049.999,99 € al que será repercutido el 21% de IVA aplicable que asciende a 1.690.499,99 € y por un precio total impuestos incluidos de 9.740.499,98 €, conforme el siguiente desglose de precios:

- Parcela 36/02: 2.322.527,69 € IVA incluido
- Parcela 36/R48: 7.417.972,30 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a tramitar la elevación a escritura pública de la compraventa en cumplimiento de en los términos establecidos en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente.

Es cuanto se estima oportuno informar.

Alcorcón, a 9 de mayo de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2014, punto primero, según Acta obrante en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR la subasta para la enajenación mediante compraventa de las parcelas de propiedad municipal 36/02 y 36/r48 sitas en el PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", a IKEA IBÉRICA S.A.U. (CIF. A28812618) ,por un importe de OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.049.999,99 €), al que será repercutido el 21% de IVA aplicable, que asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.690.499,99 €) y por un precio total, impuestos incluidos, de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.740.499,98 €), conforme el siguiente desglose de precios:

- Parcela 36/02: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.322.527,69 €), IVA incluido.
- Parcela 36/R48: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.417.972,30), € IVA incluido.
-

Todo ello habiendo sido celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expediente nº 48/2014 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de mayo del presente.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la presente adjudicación, así como a tramitar la elevación a escritura pública de la compraventa, en cumplimiento de los términos establecidos en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente en virtud del acuerdo nº 8/118 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2014.

CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

10/224.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 70/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Administración Electrónica, Sr. Gómez Díaz, de fecha 9 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (Expte 70/14).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2014 el expediente relativo al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP

y del informe emitido por la Coordinadora de NN.TT. de fecha 24 de abril de 2014 ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN” a la mercantil SERINGE, S.A., con CIF. A-28843159, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UIN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.441,20 €), según lo indicado en su oferta y con sujeción a lo indicado en los Pliegos que han regido la licitación y a las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por la Concejalía de Administración Electrónica.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo sin posibilidad de prórroga.

Alcorcón, a 9 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Fdo.- Carlos Gómez Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y en consideración al pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 17 de febrero de 2014 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

1.- SERINGE, S.A.

- 2.- SERCAMAN
- 3.- INFOSTOCK

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto solamente se presentó oferta la empresa SERINGE, S.A. que se remitió al Departamento de Informática para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 24 de abril de 2014 se recibe informe en este Servicio de Contratación de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías en el que se propone la adjudicación del contrato a la empresa SERINGE, S.A. al cumplir con los requisitos mínimos especificados en el pliego técnico, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de 21.441,20 €, con un plazo de ejecución de un (1) año a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo sin posibilidad de prórroga.

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa SERINGE, S.A. ésta ha aportado con fecha 7 de mayo de 2014 la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como justificante de ingreso de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que asciende a OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (886,00 €), con número de operación 320140002703.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Coordinadora de NN.TT. de fecha 24 de abril de 2014 ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" a la mercantil SERINGE, S.A., con CIF. A-28843159, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.441,20 €), según lo indicado en su oferta y con sujeción a lo indicado en los Pliegos que han regido la licitación y a las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por la Concejalía de Administración Electrónica.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo sin posibilidad de prórroga.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 9 de mayo de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo. "

• Visto igualmente el informe técnico presentado al efecto por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías con fecha 24 de abril de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se ha solicitado presupuesto para la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Servidores Principales del Ayuntamiento de Alcorcón a los siguientes proveedores:

- INFOSTOCK
- SERCAMAN
- SERINGE S.A.

Las ofertas presentadas se relacionan a continuación:

EMPRESA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
SERINGE S.A.	21.441,20 €

Una vez estudiada la oferta presentada, se observa que ofrece productos y servicios que cumplen con los requisitos mínimos especificados en el pliego de prescripciones técnicas. Proponemos por tanto la adjudicación del presente contrato a la empresa que ha presentado oferta, SERINGE S.A.

El importe total es de 21.441,20 €, IVA incluido, que se facturará en 4 periodos. Dado que la mayor parte de los servicios de actualización y mantenimiento se realizan en los primeros trimestres, el calendario de pagos se desglosa como sigue:

- Facturación del primer periodo del 24 de abril al 30 de junio de 2014. Esto es, 3.994,52 € IVA incluido a fecha 30 de junio de 2014.
- Facturación del segundo periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014. Esto es, 5.404,36 € IVA incluido a fecha 30 de septiembre de 2014.
- Facturación del tercer periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014. Esto es, 5.404,36 € IVA incluido a fecha 31 de diciembre de 2014.

- Facturación del cuarto periodo del 1 de enero al 24 de abril de 2015. Esto es, 6.637,96 € IVA incluido a fecha 24 de abril de 2015.

CONCLUSIÓN

Proponemos la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Servidores Principales del Ayuntamiento de Alcorcón a la mercantil SERINGE S.A., por un importe de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.441,20 €), IVA INCLUIDO.

Alcorcón, a 24 de abril de 2014.

LA COORDINADORA DE NNTT.- Fdo.: Estela Fernández López.

VºBº CONCEJAL ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Fdo. Carlos Gómez Díaz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la mercantil SERINGE, S.A., con CIF. A-28843159, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.441,20 €), según lo indicado en su oferta y con sujeción a lo indicado en los Pliegos que han regido la licitación y a las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por la Concejalía de Administración Electrónica.

Todo ello habiendo sido aprobado por Acuerdo nº 7/143 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2014 el expediente relativo al referido Servicio de Mantenimiento, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y del informe emitido por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 24 de abril de 2014.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo y sin posibilidad de prórroga.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

11/225.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 99/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente, Sra. Mozo Alegre, de fecha 9 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (Expte 99/14).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2014 el expediente relativo al “SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES”, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, de 28 de abril de 2014, procede ADJUDICAR a la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL S.L., con N.I.F: B-81655607, el contrato de Servicio de desbroce de vegetación de parcelas municipales por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IVA incluido con los siguientes precios unitarios, todos ellos I.V.A. incluido:

- Desbroce manual con desbrozadora de hilos: 0,0920 €/m²
- Desbroce mecanizado con tractor: 0,0526 €/m²
- Limpieza de residuos derivados del desbroce: 0,0092 €/m²

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de dos meses contados a partir de la firma del correspondiente contrato según los siguientes periodos de actuación:

- Prioridad alta: deberá ser realizado el desbroce en el plazo de 4 semanas desde la notificación de la adjudicación.
- Prioridad baja: deberá ser realizado durante el tiempo restante de vigencia del contrato.

Alcorcón, a 9 de mayo de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de mayo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto:

- 1.- IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL S.L.
- 2.- TALAS, DESBROCES Y CORTAFUEGOS S.L.

II.- Las citadas ofertas se remitieron a la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- El 28 de abril del corriente se recibe informe de la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente en el que se propone la adjudicación del contrato del Servicio de desbroce de vegetación de parcelas municipales a IGM, Ingeniería y Gestión Medio Ambiental, S.L., por un período de dos meses contados a partir de la firma del correspondiente contrato, conforme a los plazos establecidos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IVA incluido al presentar un mayor porcentaje de baja (34,26 %) respecto al precio de licitación en los diferentes conceptos, con los siguientes precios unitarios, todos ellos I.V.A. incluido:

- Desbroce manual con desbrozadora de hilos: 0,0920 €/m²

- Desbroce mecanizado con tractor: 0,0526 €/m2
- Limpieza de residuos derivados del desbroce: 0,0092 €/m2

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a IGM, Ingeniería y Gestión Medio Ambiental, S.L., ésta ha aportado el día de la fecha la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social así como escrito, de fecha 6 de mayo de 2014, por el que solicita que el importe de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que asciende a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (1.653,00 €) les sea retenido del precio del contrato según se indica en el apdo. 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, de 28 de abril de 2014, procede ADJUDICAR a la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL S.L., con N.I.F: B-81655607, el contrato de Servicio de desbroce de vegetación de parcelas municipales por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IVA incluido con los siguientes precios unitarios, todos ellos I.V.A. incluido:

- Desbroce manual con desbrozadora de hilos: 0,0920 €/m2
- Desbroce mecanizado con tractor: 0,0526 €/m2
- Limpieza de residuos derivados del desbroce: 0,0092 €/m2

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de dos meses contados a partir de la firma del correspondiente contrato según los siguientes periodos de actuación:

- Prioridad alta: deberá ser realizado el desbroce en el plazo de 4 semanas desde la notificación de la adjudicación.
- Prioridad baja: deberá ser realizado durante el tiempo restante de vigencia del contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 9 de mayo de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral .de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe técnico presentado al efecto por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente con fecha 28 de abril de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES

El presente informe trata de informar sobre la valoración de las ofertas recibidas por el Servicio de Contratación para el contrato por procedimiento de negociado (expte. nº 99/2014) del “Servicio de desbroce de vegetación de parcelas municipales”, a fin de minimizar los riesgos de incendios y mantenerlas en correcto estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Se han recibido dos ofertas presentadas por las empresas:

- IGM, Ingeniería y Gestión Medio Ambiental, S.L.
- Talas, Desbroces y Cortafuegos, S.L.

El precio de licitación del contrato es de 40.000 € (IVA incluido).

Los criterios de valoración son estrictamente económicos, concediendo 20 puntos por cada baja de 10 puntos porcentuales sobre el precio tipo de licitación, hasta un máximo de 100 puntos.

Según pliego de condiciones, los precios unitarios para cada uno de los conceptos, son los siguientes:

- Desbroce manual con desbrozadora de hilos: 0,14 €/m².
- Desbroce mecanizado con tractor: 0,08 €/m².
- Limpieza de residuos derivados del desbroce: 0,014 €/m².

Atendiendo a los criterios anteriores, las ofertas de las empresas licitadoras son las siguientes:

	Oferta económica		
	Porcentaje de baja desbroce manual	Porcentaje de baja desbroce mecanizado	Porcentaje de baja limpieza de residuos

IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL, S.L.	34,26%	34,26%	34,26%
TALAS, DESBROCES Y CORTAFUEGOS, S.L.	20,8%	20,8%	20,8%

Por todo ello, aplicando la baremación de puntos, de acuerdo con las bajas presentadas por las empresas licitadoras, se establece que:

	Oferta económica
IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL, S.L.	60 puntos
TALAS, DESBROCES Y CORTAFUEGOS, S.L.	40 puntos

La empresa IGM, Ingeniería y Gestión Ambiental S.L., obtiene una puntuación de 60 puntos por una baja del 34,26% sobre el precio de licitación en los diferentes conceptos y la empresa Talas, Desbroces y Cortafuegos, S.L. obtiene una puntuación de 40 puntos por una baja del 20,8% el precio de licitación en los diferentes conceptos.

Por consiguiente, se propone la adjudicación del contrato del Servicio de Desbroce de vegetación de parcelas municipales a la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL, S.L. por presentar un mayor porcentaje de baja respecto al precio de licitación en los diferentes conceptos, con los siguientes precios unitarios:

- Desbroce manual con desbrozadora de hilos: 0,0920 €/m², IVA incluido.
- Desbroce mecanizado con tractor: 0,0526 €/m², IVA incluido.
- Limpieza de residuos derivados del desbroce: 0,0092 €/m², IVA incluido.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, a 28 de abril de 2014.

LA TÉCNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Pilar Rubio Cea.

VºBº LA CONCEJAL DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Susana Mozo Alegre."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL S.L., con N.I.F: B-81655607, el contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES, por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IVA incluido, con los siguientes precios unitarios, todos ellos (I.V.A. incluido):

- Desbroce manual con desbrozadora de hilos: 0,0920 €/m²
- Desbroce mecanizado con tractor: 0,0526 €/m²
- Limpieza de residuos derivados del desbroce: 0,0092 €/m²

Todo ello habiendo sido aprobado por Acuerdo nº 8/144 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2014 el expediente relativo al referido Servicio de Desbroce, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de prescripciones técnicas de la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y del informe transcrito emitido por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir de la firma del correspondiente contrato según los siguientes periodos de actuación:

- Prioridad alta: deberá ser realizado el desbroce en el plazo de cuatro (4) semanas desde la notificación de la adjudicación.
- Prioridad baja: deberá ser realizado durante el tiempo restante de vigencia del contrato.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/226.- ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL NUEVO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y "ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.".-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente, Sra. Mozo Alegre, de fecha 7 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL NUEVO "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A."

El 14 de febrero de 2014 se ha formalizado un nuevo "Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y Ecoembalajes España S.A.", en el que se incluyen las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad de Madrid que, voluntariamente, opten por adherirse a dicho convenio, y sustituye al anterior que fue firmado el 22 de abril de 2009.

Se ha emitido informe favorable de fecha 7 de abril por parte del departamento de Medio Ambiente, estimando que mediante la adhesión a este

convenio marco el Ayuntamiento de Alcorcón podrá cumplir los nuevos objetivos de reciclado establecidos en la Directiva 2004/12/CE y con las obligaciones legales previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, sugiriendo que deben impulsarse medidas que contribuyan por un lado a incrementar la cantidad y calidad de los envases recogidos, y por otro lado a mejorar la percepción que tienen los ciudadanos sobre la calidad de los servicios prestados.

Se emite informe de fecha 23 de abril de los Servicios Jurídicos en el que no ve inconveniente en que se apruebe por parte de la Junta de Gobierno Local, la adhesión al citado convenio.

Finalmente se emite informe favorable de fecha 7 de mayo de la Intervención Municipal, en el que se concluye que no está previsto gasto alguno en relación a este convenio, que los ingresos que puedan derivarse serán percibidos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. y cuya cuantificación exacta no puede realizarse por depender de distintas variables, y que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta lo previsto en el punto 3º del acuerdo de delegaciones de Alcaldía – Presidencia de fecha 12 de marzo de 2014, en el que se delega en la Concejala de Limpieza y Medio Ambiente:

"Las facultades precisas para llevar a cabo la negociación de convenios que afecten a Limpieza y Medio Ambiente, bien sea con el Estado, la Comunidad Autónoma u cualquier otro organismo público o privado, hasta su ultimación. Dichos convenios si supusieren gasto alguno para la Hacienda Municipal, o disposición por cualquier título de bienes municipales, deberían ser aprobados por el Órgano competente de este Ayuntamiento, para la disposición del gasto o la disposición del bien, y la suscripción del convenio correspondería en todo caso, a la Alcaldía – Presidencia".

Por todos los motivos anteriores esta Concejala de Limpieza y Medio Ambiente:

PROPONE:

PRIMERO: Adherirse al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y Ecoembalajes España S.A.

SEGUNDO: autorizar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma del convenio de adhesión cuyo texto literal se incluye como anexo a la presente propuesta.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 7 de mayo de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE. Susana Mozo Alegre."

- Considerando así mismo el informe jurídico presentado por la TAG, Sra. Ávila Moza, con fecha 23 de abril de 2014, así como el técnico emitido por el Técnico de Medio Ambiente, Sr. Pérez de Arenaza T., el día 7 de abril de los citados, y su Anexo, de fecha 28 de abril del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y ECOEMBES

El Ayuntamiento de Alcorcón pretende la adhesión al convenio de Colaboración Marco entre la Comunidad de Madrid y la empresa ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. en materia de residuos, de fecha 21 de febrero de 2014.

Como consecuencia de ello con fecha siete de abril se solicita por la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente de la TAG que suscribe, informe jurídico al respecto.

Sobre este asunto la que suscribe informa lo siguiente:

PRIMERO.- La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases estableciendo las normas para la gestión de éstos.

SEGUNDO.- Los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.

TERCERO.- La Sociedad Ecoembalajes España S.A., en adelante "ECOEMBES" se ha constituido como entidad gestora del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases siendo autorizada en el ámbito de la Comunidad de Madrid por Resolución de la Dirección General de Evaluación y calidad ambiental de fecha 9 de abril de 2013.

CUARTO.- El artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases establece que la participación de la Entidades Locales en el sistema integrado de gestión de residuos se llevará a cabo mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema.

QUINTO.- La Comunidad de Madrid aprobó por acuerdo de 18 de octubre de 2007 del consejo de Gobierno la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Con fecha 21 de febrero de 2014 se ha firmado un convenio marco entre la Comunidad de Madrid y ECOEMBES con vigencia hasta el fin de la

autorización concedida al Sistema Integrado gestionado por ECOEMBES, que sustituye el anterior de 22 de abril de 2009.

SÉPTIMO.- En función de la cláusula 6 del Convenio de referencia las entidades locales que voluntariamente deseen adherirse al convenio marco, lo comunicarán a la Comunidad de Madrid y formalizarán su participación en el sistema integrado de gestión a través de la firma por triplicado de un convenio de adhesión según modelo establecido en el anexo IX.

OCTAVO.- El presente Convenio no implica compromiso financiero para la Hacienda Municipal. Es más, la entidad ECOEMBES deberá realizar las aportaciones económicas al Ayuntamiento de Alcorcón, en función de lo establecido en el convenio marco así como en la Ley de Envases.

NOVENO.- El objeto del presente convenio queda excluido de contratación administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- Que el texto del convenio se ajusta perfectamente a la legalidad vigente así como a la reglamentación aprobada en la Junta de Gobierno Local en el Acuerdo 9/635 de 26 de diciembre de 2012, por el que se determinó el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el órgano competente para aprobar el Convenio es la Junta de Gobierno Local, al que corresponde igualmente la aceptación de la subvención a favor del Ayuntamiento. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el Capítulo Quinto, apartado II (Subvenciones) del Acuerdo 2/330 de Junta de Gobierno Local, de 12 de marzo de dos mil catorce.

Por cuanto antecede no existe inconveniente legal en que se adopte el siguiente Acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Adhesión, que figura en el ANEXO I.

SEGUNDO: Que se dé trámite al expediente en cuestión por el procedimiento legalmente procedente.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, 23 de abril de 2014.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo: Paloma Ávila Moza"

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL NUEVO “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOEMBAJAJES ESPAÑA, S.A.”

1. INTRODUCCIÓN.	2
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES MÁS IMPORTANTES.	2
3. PRINCIPALES CAMBIOS DEL NUEVO CONVENIO.	3
3.1. Aportaciones económicas por la recogida de envases de (P/C).	4
3.2. Aportaciones económicas por recogida de envases ligeros.	4
3.3. Exigencias en la mejora de la calidad de los servicios	5
3.4. Plazo para la adhesión al nuevo convenio y facturación.	6
ANEXO. CONVENIO DE ADHESIÓN.	7

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha de 9 de abril de 2013 ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (en adelante Ecoembes) entidad sin ánimo de lucro creada al amparo de lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, ha obtenido una nueva autorización como sistema integrado de gestión para los envases y residuos de envases, y el 14 de febrero de 2014 se ha formalizado un nuevo “Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y Ecoembalajes España S.A.”. Este documento incluye las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad de Madrid que, voluntariamente, opten por adherirse a dicho convenio, y sustituye al anterior que fue firmado el 22 de abril de 2009.

Recientemente se ha recibido notificación de Ecoembes en el que informan que se dispone de un plazo de 3 meses para que este ayuntamiento, si lo estima oportuno, se adhiera al nuevo convenio marco, necesitando para ello firmar por triplicado en convenio de adhesión y enviarlo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El objetivo de este informe es hacer una valoración sobre los principales aspectos técnicos y económicos de este nuevo convenio en relación con el antiguo que permita, en su caso, recomendar la adhesión de este Ayuntamiento de Alcorcón al nuevo Convenio Marco.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES MÁS IMPORTANTES.

La experiencia que se ha ido acumulando en los aproximadamente 15 años en que lleva funcionando la recogida selectiva ha servido para la redacción de sucesivos convenios marco, de forma que ya estaban prácticamente definidos con gran precisión y detalle todos las condiciones y protocolos de actuación que, de una manera u otra, van a influir sobre la calidad y cantidad de los envases y

residuos de envases, incluido todo lo relativo a la financiación a los ayuntamientos por la prestación de este servicio.

En este nuevo convenio, el cuarto desde su inicio, se le da una vuelta de tuerca a todos los aspectos relacionados con la mejora del servicio que se presta al ciudadano, requiriéndose una involucración de las entidades locales cada vez más activa y comprometida para mejorar la calidad y cantidad de los envases que se recogen para su reciclaje.

Como muestra de esta mayor exigencia, por ejemplo se insiste sobre la importancia de reducir el porcentaje de impropios (material depositado en el contenedor amarillo que no son envases) o exigir que, para ser considerado un servicio correcto, la cantidad de contenedores con rebose de bolsas no supere el 10%, cuando en el convenio anterior se permitía hasta el 15%, etc.

En cuanto a los ingresos económicos es difícil hacer previsiones ya que hay bastantes fórmulas para el cálculo de las distintas aportaciones a las entidades, influyendo además en cada caso distintas variables, y aplicándose en ocasiones de forma progresiva durante 2014 y 2015. Como valoración global se considera que puede reducirse ligeramente las cantidades percibidas por la recogida de P/C a partir del año 2016 debido a:

- ✓ Minoración de los ingresos económicos en la recogida de papel y cartón: Ecoembes ha revisado mediante las oportunas caracterizaciones la presencia de envases de papel y cartón en la recogida selectiva y recogida puerta a puerta, llegando a la conclusión que esta entidad solo debe hacerse cargo del 33,22 % de este material, en vez del 40% que se aplicaba anteriormente. Por otro lado reduce en un 75% la cantidad de envase recogido puerta a puerta susceptible de ser financiado por Ecoembes.
- ✓ Pluses por optimización en la prestación de los servicios: de acuerdo con la filosofía del convenio de perseguir la excelencia mediante una mejora continua y progresiva, se establecen distintos pluses por eficiencia de los distintos servicios que prestan los ayuntamientos, basados en indicadores como la calidad del material recogido (medido como % de impropios), eficiencia de la contenerización (medido como kg/litro/año), eficiencia en la recogida (medido como kg/habitante/año), etc.

Teniendo en cuenta que en Alcorcón está implantado el sistema de recogida en contenedor soterrado, y de acuerdo a los ratios históricos y actuales, es sumamente improbable que este municipio pudiera beneficiarse de estos pluses económicos, por lo que se estima que no tendrá repercusiones sobre las cantidades a percibir.

Como conclusión final, indicar que se informa favorablemente la adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al nuevo Convenio Marco cuyo texto literal se incluye en el anexo de este informe, sugiriendo que deben impulsarse medidas que contribuyan por un lado a incrementar la cantidad y calidad de los envases recogidos, y por otro lado a mejorar la percepción que tienen los ciudadanos sobre la calidad de los servicios prestados.

3. PRINCIPALES CAMBIOS DEL NUEVO CONVENIO.

A continuación se relacionan los principales cambios introducidos por el nuevo convenio, aclarando que los incrementos en los pagos unitarios se corresponden con el período de 5 años transcurridos entre un convenio y otro, rondando por lo tanto el IPC interanual.

3.1. Aportaciones económicas por la recogida de envases de Papel y Cartón (P/C).

En relación a este material se limita progresivamente la cantidad de P/C que recibe aportaciones de Ecoembes, tanto de contenedores en vía pública como del servicio de puerta a puerta, y por otro lado se establecen pluses por efectividad del servicio:

1. Reducción de la financiación de envases de P/C: Mediante la realización de las oportunas caracterizaciones, Ecoembes solo se hace cargo del 33,22 % de este material, en vez del 40% que se aplicaba anteriormente. Se estima que de forma progresiva hasta su total implantación en 2016, se producirá una reducción por la recogida de P/C mediante contenedores en vía pública del 18%.
2. Plus fijo anual por efectividad del sistema de recogida. Se exige una mejora para poder acceder a este plus, pasando de 24,2 kg/hab/año a 26,1 kg/hab/año respectivamente. En la actualidad con la disminución de las cantidades recogidas, 4.128.040 kg en 2013, se está muy lejos de poder percibir estos pluses, ya que se comienza a cobrar con cantidades superiores a 8.000.000 de kg en recogida selectiva mediante contenedor en vía pública.
3. Pago fijo por dotación de contenedores, se mejora pasando de 0,81398 €/hab/año a 0,92260 €/hab/año, que supone un incremento del 13,3%.
4. Pago variable de recogida de envases. Se incrementan las aportaciones unitarias, pasando en el caso de Alcorcón de 0,04171 a 0,04571 (9,6% de incremento).
5. Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida: Con el fin de fomentar la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva, se establece un sistema de incentivación a los municipios que recojan cantidades por encima de unas aportaciones de referencia. Este plus es nuevo para el caso del papel y cartón recogido (parte variable), y consiste en pagar un 20% más del importe unitario variable, para las cantidades que superen dicha aportación de referencia.

Para el caso de Alcorcón, comenzaría a cobrarse por todo el papel y cartón recogido en contenedores de vía pública que supere los 4.250.000 kg (se ha superado en 2005, 2006 y 2007 y 2008). Este plus sí que es accesible, aunque la repercusión económica es limitada ya que el incremento del 20% solo es para los kilogramos que superen la cantidad de referencia.

6. Pago por recogida puerta a puerta de envases de P/C generados en el comercio urbano. En el anterior convenio se permitía facturar hasta 3 kg/hab/año de los envases de cartón recogidos en el servicio puerta a puerta, y el resto como recogida selectiva. En el nuevo convenio estas cantidades varían:

- El pago unitario se incrementa, pasando de 0,11171 €/kg a 0,122220 €/kg (incremento de 9,4%).
- Se reducen de forma progresiva durante 2014 y 2015 hasta su total aplicación a partir del 1 de enero de 2016, las cantidades susceptibles de acogerse a esta recogida, pasando de 3 kg/hab/año, a 1 kg/hab/año, aplicar una reducción del 66%.

3.2. Aportaciones económicas por la recogida de envases ligeros (tipo briks, latas y botellas de plástico).

En distintas cláusulas de convenio y de sus anexos se insiste sobre la importancia de reducir el porcentaje de impropios por debajo del 40%, considerándose esta calidad como la mínima que deben conseguir los municipios, proponiendo para mejorarla distintas medidas como disponer de vías específicas para la recogida de residuos considerados impropios: textiles, pequeños electrodomésticos, muebles y enseres, etc. A continuación se informa sobre los principales cambios producidos en el nuevo convenio sobre recogida de envases ligeros en materia económica.

1. Pago fijo por despliegue del servicio: el importe unitario se incrementa de 1,14904 €/hab/año a 1,21845 €/hab/año (incremento del 6,0%).
2. Pago variable por la recogida de envases ligeros, se produce un ligero incremento en el importe unitario de pago variable, pasando de 0,13361 €/kg a 0,14862 €/kg (11% de aumento). En la fórmula de pago también se produce un incremento en la cantidad que descuentan por ahorro en vertedero, ya que el denominado valor unitario por eliminación pasa de 0,02219 €/kg a 0,02427 €/kg (9% incremento).

Se mantiene sin cambios la fórmula para el pago variable cuando el porcentaje de impropios se encuentra entre 30% y el 60%, que es el caso de Alcorcón (sobre el 37% en 2013).

3. Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida: este plus ya estaba contemplado en el convenio anterior, aunque se van volviendo más exigentes las condiciones para poder acceder a este plus, tanto en cantidad como en calidad de los envases recogidos. Se pasa de una aportación de referencia mínima de 9,46 kg/hab/año y calidad de 30% de impropios, a una aportación de 10,22 kg/hab/año (8% más) y calidad de 28% (6,7% de mejora). Teniendo en cuenta que para acceder a este plus el porcentaje de impropios debe ser del 28% al 25% y que Alcorcón en 2013 tuvo el 37%, no parece probable que esta población pueda llegar a beneficiarse de este plus.
4. Colaboración en la realización de campañas de comunicación, Ecoembes financia campañas de comunicación destinadas a concienciar a informar a los ciudadanos sobre la importancia que tiene la recogida selectiva de envases ligeros y envases de papel y cartón. En el convenio anterior se financiaba con 0,2113 €/hab, y en el nuevo convenio esta cantidad se reduce a 0,1902 €/hab, sufriendo por tanto una reducción del 10%.

3.3. Exigencias en la mejora de la calidad de los servicios prestados.

Se han producido también los siguientes cambios en relación a la calidad del servicio que se presta, contenidos en el Anexo IV.1.3. "Procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva". El objetivo que persigue es garantizar unos parámetros de calidad razonables en cuanto a imagen del servicio percibida por los usuarios, por el impacto directo que tiene en su participación en la recogida selectiva. Esta calidad se valora atendiendo a tres criterios: mantenimiento, la limpieza y frecuencia de vaciado para que no haya reboses.

Indicar que con respecto al convenio anterior, algunos parámetros se vuelven más estrictos como por ejemplo el desbordamiento, que se considera correcto con valores inferiores al 10% mientras que antes se permitía hasta el 15%. Por otro lado se aumenta el peso relativo de algunos criterios como la limpieza de contenedores y evitar el desbordamiento, y se reduce la de serigrafía completa y cierre de bocas, al considerarse dichos aspectos ya relativamente superado en las etapas iniciales de implantación de esta infraestructura de recogida selectiva.

Se incorpora en el nuevo convenio los valores de referencia para la frecuencia de lavado de los contenedores soterrados, estableciéndose en 7 veces al año para envases ligeros y 3 para papel y cartón. Este valor es el mismo que para los contenedores tipo iglú.

Se incorpora un nuevo punto denominado "8. Protocolo de actuación para la mejora y seguimiento de la calidad del material de envases ligeros depositados en las estaciones de transferencia", donde se incluye el procedimiento a seguir por las plantas de clasificación y las estaciones de transferencia en caso de, sin haberse aplicado el posible rechazo por exceso de peso, detectarse descargas de material que no cumplan con las condiciones de calidad establecidas en el Convenio Marco.

Aunque no estaba incluido en el Convenio Marco este protocolo ya se venía aplicando y los vehículos procedentes del municipio de Alcorcón son sometidos al control por peso a la entrada de la estación de transferencia ubicada en Leganés.

3.4. Plazo para la adhesión al nuevo convenio y facturación.

Se dispone de un plazo de 3 meses desde la recepción de la notificación enviada por Ecoembes (por correo electrónico se ha recibido el 20.03.2014) para formalizar la adhesión, entrando en vigor sus efectos económicos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014, que es la fecha a partir de la cual no se ha podido facturar a ECOEMBES cantidad alguna.

El Alcorcón, a 7 de abril de 2014.

EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja."

ANEXO.

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOMBES.

Por medio del presente Convenio, el Ayuntamiento de Alcorcón se adhiere al Convenio Marco firmado con fecha 21 de febrero de 2014 entre la Comunidad de Madrid y Ecoembes, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se recogen en el mismo.

PRIMERA.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO.

De acuerdo a lo previsto en el Convenio marco, el Ayuntamiento de Alcorcón suscribe el presente Convenio de Adhesión de acuerdo con las cláusulas establecidas en el mencionado Convenio Marco.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Adhesión entrará en vigor a la firma del mismo por el Municipio o Mancomunidad, quedando supeditada su vigencia y eficacia a las del Convenio Marco suscrito por la Comunidad de Madrid y Ecoembes. Asimismo, este Convenio quedará tácitamente prorrogado en caso de prórroga del Convenio Marco, salvo denuncia expresa del Municipio o Mancomunidad, formulada con dos meses de antelación a la fecha prevista de vencimiento.

TERCERA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio de Adhesión:

- ✓ La resolución del Convenio Marco.
- ✓ Desestimiento del Municipio o Mancomunidad.
- ✓ En su caso, el incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en este Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente Convenio por triplicado la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Alcorcón y Ecoembes.

El Alcorcón, a 28 de abril de 2014.

Por la Comunidad de Madrid.

Por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Por Ecoembes.”

- Visto igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 6 de mayo de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el expediente relativo a la adhesión de este Ayuntamiento al nuevo Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. que tiene como objeto regular los compromisos respecto al funcionamiento del sistema integrado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de garantizar el

cumplimiento de la Ley de Envases y Residuos de Envases, y vistos los informes del Técnico de Medio Ambiente de fecha 7 de abril de 2014 y de la Técnico de Administración General de fecha 23 de abril de 2014, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El Convenio a que se refiere el presente informe no contempla ninguna contraprestación económica para el Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que el mismo no supone gasto alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

Segundo: El Convenio al que se refiere el presente informe conlleva la obtención de ingresos económicos por parte de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., tal y como se indica en la Nota de Régimen Interior del Técnico de Medio Ambiente de fecha 29 de abril de 2014. Dichos ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 7 de abril de 2014, no pueden ser cuantificados con exactitud, puesto que los mismos dependen de diversas variables.

Tercero: El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Convenio de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 6 de mayo de 2014.

LA INTERVENTORA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.:
Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al nuevo "Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y Ecoembalajes España, S.A.", en el que se incluyen las condiciones generales a

aplicar a todos los municipios de la Comunidad de Madrid adheridos al mismo y que sustituye al anterior firmado con fecha 22 de abril de 2009.

2º.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Adhesión de este Ayuntamiento al referido Convenio de Colaboración, cuyo texto literal se incluye como Anexo I en el expediente.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS

13/227.- BASES CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN".-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, Sr. Galindo Casado, de fecha 8 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN"

Con motivo de la celebración del I Concurso de Fotografía "La Primavera en Alcorcón", en el que se han incluido diversos premios con el fin de promocionar y divulgar esta modalidad artística se presenta la siguiente convocatoria, cuya edición es la primera, con la temática "La Primavera en Alcorcón".

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 7 de mayo de 2014 y previo informe favorable de la Intervención Municipal, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: BASES. Aprobar las bases del I Certamen de Fotografía "La Primavera en Alcorcón", según se detalla:

"I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA: LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN BASES DE PARTICIPACIÓN

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, convoca el I Concurso de Fotografía, relacionado con la Primavera en el Municipio de Alcorcón.

1. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la realización del concurso Fotografía "La Primavera en Alcorcón".

2. MODALIDAD Y TEMA

- *Las fotografías deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas en ningún otro certamen, ni publicadas, ni sujetas a compromiso de edición. No se aceptarán fotomontajes, ni retoque digital. No se considerarán retoques digitales los ajustes básicos de color, el recuadro y el contraste.*

- *El tema de la obra es "La Primavera en Alcorcón."*

- *Cada concursante podrá presentar un máximo de 3 fotografías en papel fotográfico, sin montar en soporte alguno.*

- *Las dimensiones de las obras serán 30 x 40 centímetros en color, indistintamente en mate o brillo.*

3. PARTICIPANTES

Podrán concurrir al certamen todas aquellas fotografías, profesionales y aficionados, autor/a del tipo de obras que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases de la presente Convocatoria de Premios.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la ficha de inscripción debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación: todos los trabajos se presentarán con seudónimo en sobre cerrado, indicando "I Concurso de Fotografía: La Primavera en Alcorcón". Dentro del sobre se incluirá otro sobre con la siguiente información: seudónimo, nombre y apellidos del autor, fotocopia del DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, título de las obras presentadas y lugar donde se tomó la foto.

5. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El día 2 de Junio de 2014.

6. NORMAS DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

Previa inscripción mediante una ficha tipo, que se adjunta en Anexo I, que será facilitada por el Centro Cultural Miguel Ángel Blanco.

La inscripción de los participantes al concurso se realizará mediante cumplimentación de la ficha con los datos exigidos al caso, y se entregará también en el Centro Cultural Miguel Ángel Blanco el día 2 de junio de 2014.

En el caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo, la organización estudiará su aceptación o no, de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del concurso.

Así mismo, en la dicha fecha, se realizará la entrega de las obras en el citado Centro Cultural Miguel Ángel Blanco (C/ Siete Ojos s/n) Tfno. : 91-1127200. El horario de admisión será de 09.00 h. a 21.00 h.

7. PREMIOS

El Jurado valorará especialmente las obras que reflejen los elementos más representativos e identificables de "la primavera en Alcorcón".

No se aceptarán imágenes que no reúnan un mínimo de calidad o con contenidos contrarios a la legalidad vigente. El Jurado valorará la idea expresada por la obra respecto a los objetivos del concurso, así como la expresión artística de la misma y su calidad fotográfica.

Se otorgarán los siguientes Premios:

Primer premio: dotado con QUINIENTOS euros (500,00).

Segundo premio: dotado con TRESCIENTOS euros (300,00).

Tercer premio: dotado con CIEN euros (100,00).

8. JURADO

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único, los cuales actuarán con voz pero sin voto y tres Vocales elegidos entre personas relacionadas con el mundo de la Fotografía y de las Artes; y suplentes por el mismo número para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro, los vales no podrán tener vinculación con los participantes. La designación se realizará por el procedimiento legal correspondiente. Todos los miembros del jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia de el/la Presidente/a, Secretario/a y la totalidad de los Vocales. En ese momento el/la Secretario/a entregará los impresos de votación a cada Vocal. Los vocales puntuarán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con el límite sobre puntuación de 0 a 10.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

Previo convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de las presentes Bases será resuelta por el Jurado. Podrá declarar desiertos los premios si estimara que las obras presentadas no reúnen las condiciones de calidad suficientes.

Se levantará acta de la sesión.

9. FALLO Y ENTREGA DE PREMIOS

El fallo se hará público el día 4 de junio de 2014, a las 19.00 horas durante la inauguración de la exposición "Colectivarte 2", en el Centro Municipal de las Artes (Teatro Buero Vallejo). Avda. Pablo Iglesias s/n. Tfno. 91-6648502.

Y así mismo, el fallo se hará público mediante la exposición del Acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho fallo será comunicado a los premiados y será inapelable.

Las obras premiadas quedarán en poder de la organización, y pasarán a integrar el patrimonio municipal. Los autores de las obras premiadas y seleccionadas ceden al Ayuntamiento el derecho a poder publicar y difundir su obra en medios de comunicación, redes sociales, web..., sin compensación económica.

No obstante los autores conservan sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la normativa vigente y se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha ley y del derecho a la propia imagen, siendo responsables por que la difusión, reproducción o edición de la obra en el marco del presente concurso no lesione derecho alguno de terceros.

10. EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS

Se realizará una exposición con las obras seleccionadas, en el Centro Cultural Miguel Ángel Blanco, del 5 al 16 de junio de 2014. Las Fotografías se podrán recoger a partir del día siguiente a la finalización de la exposición.

El Ayuntamiento como entidad organizadora tendrá el máximo cuidado en la conservación de las obras, pero no se hará responsable por pérdidas o daños sufridos durante la exhibición, traslado y manipulación de las mismas. Asimismo se reserva el derecho de resolver en forma inapelable cualquier situación no prevista en estas Bases.

11. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las bases serán publicadas en el Tablón Oficial de Anuncios, en el BOCM y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

12. DISPOSICIÓN FINAL

La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de las modificaciones que pudiera realizar el Ayuntamiento respecto de las mismas.

FECHA _____ Nº ORDEN _____ (a rellenar por el C.C. M.A.Blanco)
--

ANEXO I

FICHA INSCRIPCIÓN

I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA " LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN "

De la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas

(Plazo único de inscripción y entrega de obra: 2 de junio de 2014 en el Centro Cultural Miguel Ángel Blanco, c/ Siete Ojos, s/n, Tfno. 911127200, en horario de 9.00 a 21.00 h.)

Nombre y apellidos del autor: _____
DNI/NIE/PASAPORTE: _____
CALLE: _____ Nº _____ Piso _____ CP _____
Teléfono: _____ Teléfono móvil _____ Edad _____
Correo electrónico: _____

Relación de obras:

	Pseudónimo	Título de la obra	Observaciones
1			
2			
3			

El interesado conoce y acepta las Bases que rigen el presente concurso, aprobado por acuerdo _____ de Junta de Gobierno Local de fecha _____, y declara que presenta la documentación marcada en las casillas en el reverso.

_____ a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

AVISO LEGAL: Los datos pasarán a formar parte de un fichero informatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón, quien garantiza la seguridad de dichos datos y su tratamiento conforme a la LOPD 15/1999 y demás normas de desarrollo. Su finalidad, para lo cual nos estás prestando el consentimiento inequívoco, es enviarte información sobre todo lo relacionado con esta convocatoria que se lleva a cabo desde esta Concejalía. Para acceder, oponerte o rectificar tus datos envíanos un correo electrónico a crbernaldez.cultura@ayto-alcorcon.es.

Ejemplar para el Ayuntamiento

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Junto con la ficha de inscripción debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Todos los trabajos se presentarán con seudónimo en sobre cerrado, indicando "I Concurso de Fotografía: La Primavera en Alcorcón".
- Dentro del sobre se incluirá otro sobre con la siguiente información:
Seudónimo, nombre y apellidos del autor, fotocopia del DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, título de las obras presentadas y lugar donde se tomó la foto.

FECHA _____
Nº ORDEN _____
(a rellenar por el C.C. M.A.Blanco)

ANEXO I

FICHA INSCRIPCIÓN

I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA " LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN "

De la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas

(Plazo único de inscripción y entrega de obra: 2 de junio de 2014 en el Centro Cultural Miguel Ángel Blanco, c/ Siete Ojos, s/n, Tfno. 911127200, en horario de 9.00 a 21.00 h.)

Nombre y apellidos del autor: _____
DNI/NIE/PASAPORTE: _____
CALLE: _____ Nº _____ Piso _____ CP _____
Teléfono: _____ Teléfono móvil _____ Edad _____
Correo electrónico: _____

Relación de obras:

	<i>Pseudónimo</i>	<i>Título de la obra</i>	<i>Observaciones</i>
1			
2			
3			

El interesado conoce y acepta las Bases que rigen el presente concurso, aprobado por acuerdo _____ de Junta de Gobierno Local de fecha _____, y declara que presenta la documentación marcada en las casillas en el reverso.

_____ a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

AVISO LEGAL: Los datos pasarán a formar parte de un fichero informatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón, quien garantiza la seguridad de dichos datos y su tratamiento conforme a la LOPD 15/1999 y demás normas de desarrollo. Su finalidad, para lo cual nos estás prestando el consentimiento inequívoco, es enviarte información sobre todo lo relacionado con esta convocatoria que se lleva a cabo desde esta Concejalía. Para acceder, oponerte o rectificar tus datos envíanos un correo electrónico a crbernaldez.cultura@ayto-alcorcon.es.

Ejemplar para el interesado

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Junto con la ficha de inscripción debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación:

- *Todos los trabajos se presentarán con seudónimo en sobre cerrado, indicando "I Concurso de Fotografía: La Primavera en Alcorcón".*

-Dentro del sobre se incluirá otro sobre con la siguiente información:

Seudónimo, nombre y apellidos del autor, fotocopia del DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, título de las obras presentadas y lugar donde se tomó la foto."

SEGUNDO.- Para su consecución aprobar un gasto de NOVECIENTOS EUROS (900,00.-€).

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria y a las bases del concurso, mediante su anuncio en el Tablón Oficial de Anuncios, en el BOCM y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 8 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS.- FDO.: ANTONIO LUIS GALINDO CASADO."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Jefe de Servicio de Cultura con fecha 7 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO, SOBRE BASES DE LA CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN"

Que por el Coordinador Sociocultural D. José Ramón Barquín Sisniega, con el VºBº del Concejal de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, se ha remitido en fecha 06 de mayo de 2014, propuesta sobre bases y presupuesto relativo al concepto arriba indicado.

Que por este Servicio se han redactado las presentes Bases, y el objeto del presente Informe es la aprobación de las mismas.

Que el órgano para aprobar las bases de la convocatoria del I Concurso de Fotografía "La Primavera en Alcorcón", es la Junta de Gobierno Local en la fase del gasto de autorización (A) y en la fase de disposición y obligación (O) en el Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud del art.º 141 g) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, publicado en el BOCM nº 75, de fecha 29 de marzo de 2006 y en virtud del Acuerdo 7/96 de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014, apartado I capítulo quinto en materia de gastos, subapartado II subvenciones, apartado II.1.

Por cuanto antecede, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en que se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO: BASES. Aprobar las bases del I Certamen de Fotografía "La Primavera en Alcorcón", según se detalla:

**"I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA: LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN
BASES DE PARTICIPACIÓN**

...../..... (constan las Bases que ya han quedado transcritas íntegramente en la Proposición anteriormente consignada y que por tanto no se repiten)

...../....."

SEGUNDO.- Para su consecución aprobar un gasto de NOVECIENTOS EUROS (900,00.-€).

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria y a las bases del concurso, mediante su anuncio en el Tablón Oficial de Anuncios, en el BOCM y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 7 de mayo de 2014.

LA TAG JEFE DE SERVICIO.- FDO.: CARMEN ROMO BERNÁLDEZ."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de mayo de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN".

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1- Las Bases que se pretenden aprobar, suponen un gasto para el ejercicio 2014 de 900,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 11-334.00-481.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220140002774).

2- Conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será

de aplicación la citada Ley al expediente de referencia, debiendo por tanto regirse por los principios de gestión contenidos en la misma.

3- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 13 de mayo de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33400	48100	22014002169	900,00	

PREMIOS, BECAS Y PENSIONES.

IMPORTE EUROS:

- NOVECIENTOS EUROS (900,00).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN"

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140002774.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/05/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases del I Certamen de Fotografía "La Primavera en Alcorcón", según se detalla a continuación:

**"I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA: LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN
BASES DE PARTICIPACIÓN**

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, convoca el I Concurso de Fotografía, relacionado con la Primavera en el Municipio de Alcorcón.

1. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la realización del concurso Fotografía "La Primavera en Alcorcón".

2. MODALIDAD Y TEMA

- *Las fotografías deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas en ningún otro certamen, ni publicadas, ni sujetas a compromiso de edición. No se aceptarán fotorrajados, ni retoque digital. No se considerarán retoques digitales los ajustes básicos de color, el recuadro y el contraste.*

- *El tema de la obra es "La Primavera en Alcorcón."*

- *Cada concursante podrá presentar un máximo de 3 fotografías en papel fotográfico, sin montar en soporte alguno.*

- *Las dimensiones de las obras serán 30 x 40 centímetros en color, indistintamente en mate o brillo.*

3. PARTICIPANTES

Podrán concurrir al certamen todas aquellas fotografías, profesionales y aficionados, autor/a del tipo de obras que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases de la presente Convocatoria de Premios.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la ficha de inscripción debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación: todos los trabajos se presentarán con seudónimo en sobre cerrado, indicando "I Concurso de Fotografía: La Primavera en Alcorcón". Dentro del sobre se incluirá otro sobre con la siguiente información: seudónimo, nombre y apellidos del autor, fotocopia del DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, título de las obras presentadas y lugar donde se tomó la foto.

5. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El día 2 de Junio de 2014.

6. NORMAS DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

Previa inscripción mediante una ficha tipo, que se adjunta en Anexo I, que será facilitada por el Centro Cultural Miguel Ángel Blanco.

La inscripción de los participantes al concurso se realizará mediante cumplimentación de la ficha con los datos exigidos al caso, y se entregará también en el Centro Cultural Miguel Ángel Blanco el día 2 de junio de 2014.

En el caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo, la organización estudiará su aceptación o no, de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del concurso.

Así mismo, en la dicha fecha, se realizará la entrega de las obras en el citado Centro Cultural Miguel Ángel Blanco (C/ Siete Ojos s/n) Tfno. : 91-1127200. El horario de admisión será de 09.00 h. a 21.00 h.

7. PREMIOS

El Jurado valorará especialmente las obras que reflejen los elementos más representativos e identificables de "la primavera en Alcorcón".

No se aceptarán imágenes que no reúnan un mínimo de calidad o con contenidos contrarios a la legalidad vigente. El Jurado valorará la idea expresada por la obra respecto a los objetivos del concurso, así como la expresión artística de la misma y su calidad fotográfica.

Se otorgarán los siguientes Premios:

Primer premio: dotado con QUINIENTOS euros (500,00).

Segundo premio: dotado con TRESCIENTOS euros (300,00).

Tercer premio: dotado con CIEN euros (100,00).

8. JURADO

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único, los cuales actuarán con voz pero sin voto y tres Vocales elegidos entre personas relacionadas con el mundo de la Fotografía y de las Artes; y suplentes por el mismo número para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro, los vales no podrán tener vinculación con los participantes. La designación se realizará por el procedimiento legal correspondiente. Todos los miembros del jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia de el/la Presidente/a, Secretario/a y la totalidad de los Vocales. En ese momento el/la Secretario/a entregará los impresos de votación a cada Vocal. Los vocales puntuarán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con el límite sobre puntuación de 0 a 10.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de las presentes Bases será resuelta por el Jurado. Podrá declarar desiertos los premios si estimara que las obras presentadas no reúnen las condiciones de calidad suficientes.

Se levantará acta de la sesión.

9. FALLO Y ENTREGA DE PREMIOS

El fallo **se hará público el día 4 de junio de 2014, a las 19.00 horas** durante la inauguración de la exposición "Colectivarte 2", en el **Centro Municipal de las Artes (Teatro Buero Vallejo)**. Avda. Pablo Iglesias s/n. Tfno. 91-6648502.

Y así mismo, el fallo se hará público mediante la exposición del Acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho fallo será comunicado a los premiados y será inapelable.

Las obras premiadas quedarán en poder de la organización, y pasarán a integrar el patrimonio municipal. Los autores de las obras premiadas y seleccionadas ceden al Ayuntamiento el derecho a poder publicar y difundir su obra en medios de comunicación, redes sociales, web..., sin compensación económica.

No obstante los autores conservan sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la normativa vigente y se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha ley y del derecho a la propia imagen, siendo responsables por que la difusión, reproducción o edición de la obra en el marco del presente concurso no lesione derecho alguno de terceros.

10. EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS

Se realizará una exposición con las obras seleccionadas, en el Centro Cultural Miguel Ángel Blanco, del 5 al 16 de junio de 2014. Las Fotografías se podrán recoger a partir del día siguiente a la finalización de la exposición.

El Ayuntamiento como entidad organizadora tendrá el máximo cuidado en la conservación de las obras, pero no se hará responsable por pérdidas o daños sufridos durante la exhibición, traslado y manipulación de las mismas. Asimismo se reserva el derecho de resolver en forma inapelable cualquier situación no prevista en estas Bases.

11. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las bases serán publicadas en el Tablón Oficial de Anuncios, en el BOCM y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

12. DISPOSICIÓN FINAL

La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de las modificaciones que pudiera realizar el Ayuntamiento respecto de las mismas.

FECHA _____
Nº ORDEN _____
(a rellenar por el C.C. M.A.Blanco)

ANEXO I

FICHA INSCRIPCIÓN

I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA " LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN"

De la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas

(Plazo único de inscripción y entrega de obra: 2 de junio de 2014 en el Centro Cultural Miguel Ángel Blanco, c/ Siete Ojos, s/n, Tfno. 911127200, en horario de 9.00 a 21.00 h.)

Nombre y apellidos del autor: _____
DNI/NIE/PASAPORTE: _____
CALLE: _____ Nº _____ Piso _____ CP _____
Teléfono: _____ Teléfono móvil _____ Edad _____
Correo electrónico: _____

Relación de obras:

	Pseudónimo	Título de la obra	Observaciones
1			
2			
3			

El interesado conoce y acepta las Bases que rigen el presente concurso, aprobado por acuerdo _____ de Junta de Gobierno Local de fecha _____, y declara que presenta la documentación marcada en las casillas en el reverso.

_____ a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

AVISO LEGAL: Los datos pasarán a formar parte de un fichero informatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón, quien garantiza la seguridad de dichos datos y su tratamiento conforme a la LOPD 15/1999 y demás normas de desarrollo. Su finalidad, para lo cual nos estás prestando el consentimiento inequívoco, es enviarte información sobre todo lo relacionado con esta convocatoria que se lleva a cabo desde esta Concejalía. Para acceder, oponerte o rectificar tus datos envíanos un correo electrónico a crbernaldez.cultura@ayto-alcorcon.es.

Ejemplar para el Ayuntamiento

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Junto con la ficha de inscripción debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Todos los trabajos se presentarán con seudónimo en sobre cerrado, indicando "I Concurso de Fotografía: La Primavera en Alcorcón".
- Dentro del sobre se incluirá otro sobre con la siguiente información:
Seudónimo, nombre y apellidos del autor, fotocopia del DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, título de las obras presentadas y lugar donde se tomó la foto.

FECHA _____ Nº ORDEN _____ (a rellenar por el C.C. M.A. Blanco)

ANEXO I

FICHA INSCRIPCIÓN

I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA " LA PRIMAVERA EN ALCORCÓN "

De la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas

(Plazo único de inscripción y entrega de obra: 2 de junio de 2014 en el Centro Cultural Miguel Ángel Blanco, c/ Siete Ojos, s/n, Tfno. 911127200, en horario de 9.00 a 21.00 h.)

Nombre y apellidos del autor: _____
 DNI/NIE/PASAPORTE: _____
 CALLE: _____ Nº _____ Piso _____ CP _____
 Teléfono: _____ Teléfono móvil _____ Edad _____
 Correo electrónico: _____

Relación de obras:

	Pseudónimo	Título de la obra	Observaciones
1			
2			
3			

El interesado conoce y acepta las Bases que rigen el presente concurso, aprobado por acuerdo _____ de Junta de Gobierno Local de fecha _____, y declara que presenta la documentación marcada en las casillas en el reverso.

_____ a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

AVISO LEGAL: Los datos pasarán a formar parte de un fichero informatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón, quien garantiza la seguridad de dichos datos y su tratamiento conforme a la LOPD 15/1999 y demás normas de desarrollo. Su finalidad, para lo cual nos estás prestando el consentimiento inequívoco, es enviarte información sobre todo lo relacionado con esta convocatoria que se lleva a cabo desde esta Concejalía. Para acceder, oponerte o rectificar tus datos envíanos un correo electrónico a crbernaldez.cultura@ayto-alcorcon.es.

Ejemplar para el interesado

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Junto con la ficha de inscripción debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Todos los trabajos se presentarán con seudónimo en sobre cerrado, indicando "I Concurso de Fotografía: La Primavera en Alcorcón".
- Dentro del sobre se incluirá otro sobre con la siguiente información:
 Seudónimo, nombre y apellidos del autor, fotocopia del DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, título de las obras presentadas y lugar donde se tomó la foto."

2º.- APROBAR a tal fin un gasto por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €).

3º.- DAR PUBLICIDAD a la convocatoria y a las bases del concurso, mediante su anuncio en el Tablón Oficial de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web de este Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

14/228.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO "MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK".-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 9 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE INFANCIA, MUJER, COOP., AA. EUROPEOS Y JUVENTUD, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE CONCURSO DE MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK

Con motivo de la programación de actividades prevista para el trimestre MARZO, ABRIL Y MAYO 2014 en el que se ha incluido la convocatoria del concurso MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK, considerado de especial interés para los jóvenes y que se encuadra dentro del marco de la animación sociocultural y la educación no formal con jóvenes.

Visto el informe emitido por de la TAG Jefe de Servicio D^a Carmen Romo Bernáldez de fecha 9 de mayo de 2014, la Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO.- BASES: Aprobar las Bases según se detalla:

"BASES DEL CONCURSO MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK

El Ayuntamiento de Alorcón, a través de la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud, convoca el Concurso de MÚSICA JOVEN 2014

POP-ROCK con arreglo a las siguientes Bases:

1. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la realización del Concurso MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK

2. MODALIDAD

Los participantes actuarán dentro de la modalidad POP-ROCK.

3. HORARIO Y LUGARES DE CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Los grupos seleccionados actuarán en directo el día 23 de junio en un acto de celebración de la "Noche de San Juan" en el anfiteatro del Parque de la República a las 21:00 h.

Por razones justificadas y sobrevenidas, la organización podrá variar el horario y lugares de celebración del concurso.

4. PARTICIPANTES

Podrán participar los grupos o solistas que reúnan los requisitos siguientes:

- En los grupos, al menos el 40% de los integrantes deberá estar empadronado en Alcorcón ó ensayar de forma habitual en el municipio de Alcorcón. Se deberá adjuntar documento que lo acredite.
- Al menos el 50% de los componentes de cada grupo tienen que ser menores de 35 años y mayores de 14, debidamente acreditado.
- Disponer de un repertorio mínimo de 30 minutos.

5. NORMAS DE INSCRIPCIÓN

Previa inscripción mediante una ficha tipo, que se adjunta en Anexo I, que será facilitada por la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud (Centro Joven. C/ Maestro Victoria, 22. Alcorcón).

La inscripción de los participantes al concurso se realizará mediante cumplimentación de la ficha con los datos exigidos al caso, y se entregará también en la Concejalía organizadora antes del 30 de mayo de 2014.

En el caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo, la organización estudiará su aceptación o no de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del concurso.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la ficha de inscripción debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI de cada uno de los componentes del grupo (si en el DNI no figura la dirección correcta se deberá aportar un certificado de empadronamiento).

- En caso de ser menor de 18 años, fotocopia DNI y autorización del tutor/a.
- En caso de ensayar en locales de ensayo de Alorcón, fotocopia del documento que lo acredite.
- Currículum del solista o grupo (con su composición instrumental).
- Maqueta con dos temas.

7. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Del 19 al 30 de mayo de 2014.

8. LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

- Centro Joven. C/ Maestro Victoria, 22. Alorcón.
- Lunes y viernes: de 9 a 14 h y de 15 a 20 h / Martes, miércoles y jueves: de 9 a 14 h.

9. JURADO

Se establece un Jurado compuesto por: PRESIDENTE/A: la Concejal de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud o persona en quien ella delegue, SECRETARIO/A: un/a técnico del Ayuntamiento de Alorcón con voz y sin voto, y dos VOCALES, expertos/as en la modalidad objeto del concurso. Serán los encargados de realizar la preselección de los concursantes que participarán en la fase final así como en la elección definitiva del ganador. La designación del Jurado se realizará por el procedimiento legal correspondiente.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales.

Proceso de elección:

- Se seleccionarán, a través de las maquetas, un máximo de 3 grupos y 2 grupos suplentes.

Los grupos seleccionados deberán actuar en directo en la convocatoria prevista para el 23 de junio durante la "Noche de San Juan" en el anfiteatro del Parque de la República a las 21:00 h. Del concierto saldrá un único grupo ganador. El tiempo de actuación será máximo de 30 minutos .

Asimismo, el lugar y fecha establecidos podrán sufrir modificaciones por motivos organizativos como se dispone en la estipulación TERCERA.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de las presentes Bases será resuelta por el Jurado. Se levantará acta de la sesión.

10. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCIERTO

- La no presentación por parte de los seleccionados al concierto, supondrá la renuncia automática a continuar participando en el certamen, pasando en su lugar el grupo suplente.

- Los grupos seleccionados deberán disponer de los instrumentos musicales para actuar en el concierto.
- Los participantes eximen al Ayuntamiento de toda responsabilidad derivada, de cualquier trasgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en la que puedan incurrir con los temas utilizados en la actuación.
- Para participar en el concierto, en todo caso es necesaria la inscripción y la selección en los términos descritos en la bases 5, 6 y 9.
- El Ayuntamiento se exime de cualquier obligación de tipo laboral, tributaria y de responsabilidad civil, robo o daño del material instrumental en relación con la actuación de los participantes en el concierto.

11. PREMIO

Se establece el siguiente **premio**:

- El grupo o solista ganador actuará como telonero de algún grupo de música relevante del panorama musical actual en un concierto organizado por la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud durante la primera quincena del mes de julio de 2014 en el marco de la programación del Festival AFTERSUN Alcorcón Joven de la misma Concejalía.

12. FALLO

El fallo se hará público mediante la exposición del acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho fallo será comunicado al premiado y será inapelable.

13. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las bases serán publicadas en el Tablón Oficial de Anuncios, en el BOCM, y en su caso en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

14. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por el Ayuntamiento. El hecho de participar en este Concurso, implica la aceptación plena de las presentes.

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón, 9 de mayo de 2014. LA TAG JEFE DE SERVICIO. Firma ilegible. FDO.: CARMEN ROMO BERNÁLDEZ"

ANEXO I

FECHA _____
Nº ORDEN _____
(a rellenar por la Concejalía)

**FICHA INSCRIPCIÓN CONCURSO MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK
de la Concejalía de Juventud (PLAZO INSCRIPCIÓN hasta 30 mayo 2014)**

Nombre del grupo o solista

Nombre del responsable

Calle _____ Nº _____ Piso _____ CP _____

Teléfono _____ Teléfono móvil _____ Edad _____

DNI _____ Correo electrónico _____

COMPONENTES DEL GRUPO

	Nombre y Apellidos	Teléfono	Instrumento
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

El grupo o solista conoce y acepta las Bases que rigen el presente Certamen/Concurso, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, y declara que presenta la documentación marcada en las casillas en el reverso.

_____ a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____

AVISO LEGAL: Los datos pasarán a formar parte de un fichero informatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón, quien garantiza la seguridad de dichos datos y su tratamiento conforme a la LOPD 15/1999 y demás normas de desarrollo. Su finalidad, para lo cual nos estás prestando el consentimiento inequívoco, es enviarte información sobre todo lo relacionado con esta convocatoria que se lleva a cabo desde

esta Concejalía. Para acceder, oponerte o rectificar tus datos envíanos un correo electrónico a admijuventud@ayto-alcorcon.es.

(*anverso*)

Ejemplar para la ORGANIZACIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Ficha inscripción

Fotocopia DNI de los componentes del grupo:

-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

Certificado empadronamiento (si en el DNI no figura la dirección correcta):

-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

Autorización del tutor/a (menores de 18 años)

-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

Fotocopia del documento que acredite ensayo en locales de Alcorcón

Currículum del solista o grupo (con su composición instrumental)

Maqueta con dos temas

(*reverso*)

ANEXO I

FECHA _____
Nº ORDEN _____

(a rellenar por la Concejalía)

**FICHA INSCRIPCIÓN CONCURSO MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK
de la Concejalía de Juventud (PLAZO INSCRIPCIÓN hasta 30 mayo 2014)**

Nombre del grupo o solista

Nombre del responsable

Calle _____ Nº _____ Piso _____ CP _____

Teléfono _____ Teléfono móvil _____ Edad _____

DNI _____ Correo electrónico _____

COMPONENTES DEL GRUPO

	Nombre y Apellidos	Teléfono	Instrumento
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

El grupo o solista conoce y acepta las Bases que rigen el presente Certamen/Concurso, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, y declara que presenta la documentación marcada en las casillas en el reverso.

_____ a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____

AVISO LEGAL: Los datos pasarán a formar parte de un fichero informatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón, quien garantiza la seguridad de dichos datos y su tratamiento conforme a la LOPD 15/1999 y demás normas de desarrollo. Su finalidad, para lo cual nos estás prestando el consentimiento inequívoco, es enviarte

información sobre todo lo relacionado con esta convocatoria que se lleva a cabo desde esta Concejalía. Para acceder, oponerte o rectificar tus datos envíanos un correo electrónico a admijuventud@ayto-alcorcon.es.

(anverso)

Ejemplar para el GRUPO O SOLISTA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Ficha inscripción

Fotocopia DNI de los componentes del grupo:

-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

Certificado empadronamiento (si en el DNI no figura la dirección correcta):

-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

Autorización del tutor/a (menores de 18 años)

-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

Fotocopia del documento que acredite ensayo en locales de Alcorcón

Currículum del solista o grupo (con su composición instrumental)

Maqueta con dos temas

(reverso)

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria y a las Bases del concurso mediante su anuncio en Tablón Oficial de Anuncios, en el BOCM, y en su caso en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de

Anuncios de la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 9 de mayo de 2014.

LA CONCEJAL DE INFANCIA, MUJER, COOP., AA. EUROPEOS Y JUVENTUD.-FDO.: MARTA GONZÁLEZ DÍAZ."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 9 de mayo de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO CARMEN ROMO BERNÁLDEZ, SOBRE CONCURSO DE MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOP., AA. EUROPEOS Y JUVENTUD

Que por la animadora juvenil Begoña Calvo Alonso, con el visto bueno de la Concejal de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud, se ha remitido en fecha 29 de abril de 2014, propuesta sobre las Bases relativas al concepto arriba indicado.

Que la que suscribe ha redactado las presentes Bases, y el objeto del presente informe es la aprobación de las mismas.

Que las presentes Bases no suponen gasto alguno para la Hacienda municipal, ni implican obligaciones ni derechos laborales de tipo alguno.

Que con fecha 30 de diciembre de 2013 se publicó en el BOCM la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, que atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de "ocupación del tiempo libre" (art. 25, aptdo. I), pudiendo incluirse la actividad objeto de las presentes Bases dentro de los servicios del Centro Joven y las actividades que se desarrollan en el mismo relacionadas con la ocupación del tiempo libre que actualmente presta la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud, y por consiguiente dentro de la denominado como competencia propia.

Que el órgano para aprobar las Bases de la convocatoria del concurso mencionado, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades de delegación a la Concejal de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud según Decreto de fecha 12 de marzo de 2014, estipulación UNDÉCIMA, cuyo literal es el siguiente: "*La designación nominativa de los miembros de los Jurados y Comisiones de Calificación para la concesión de cualquier beneficio, becas, ayudas y premios que vayan a gestionados por la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, previa aprobación de las bases que deberán ser propuestas por dicha Concejalía y aprobadas por la Junta de Gobierno Local*".

Por cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- BASES: Aprobar las Bases según se detalla:

“El Ayuntamiento de Alorcón, a través de la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud, convoca el Concurso de MÚSICA JOVEN 214 POP-ROCK con arreglo a las siguientes Bases:

1. OBJETO

...../..... (constan las Bases que ya han quedado transcritas íntegramente en la Proposición anteriormente consignada y que por tanto no se repiten)

...../.....”

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria y a las Bases del concurso mediante su anuncio en Tablón Oficial de Anuncios, en el BOCM, y en su caso en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, 9 de mayo de 2014.

LA T.A.G. JEFE DE SERVICIO.- FDO.: CARMEN ROMO BERNÁLDEZ.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases del Concurso de “Música Joven 2014 Pop-Rock”, organizado desde la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud y dentro de la programación de actividades previstas para el trimestre marzo/abril/mayo 2014; siendo las mismas del siguiente tenor literal:

“BASES DEL CONCURSO MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK

El Ayuntamiento de Alorcón, a través de la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud, convoca el Concurso de MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK con arreglo a las siguientes Bases:

1. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la realización del Concurso MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK

2. MODALIDAD

Los participantes actuarán dentro de la modalidad POP-ROCK.

3. HORARIO Y LUGARES DE CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Los grupos seleccionados actuarán en directo el día 23 de junio en un acto de celebración de la "Noche de San Juan" en el anfiteatro del Parque de la República a las 21:00 h.

Por razones justificadas y sobrevenidas, la organización podrá variar el horario y lugares de celebración del concurso.

4. PARTICIPANTES

Podrán participar los grupos o solistas que reúnan los requisitos siguientes:

- En los grupos, al menos el 40% de los integrantes deberá estar empadronado en Alcorcón ó ensayar de forma habitual en el municipio de Alcorcón. Se deberá adjuntar documento que lo acredite.
- Al menos el 50% de los componentes de cada grupo tienen que ser menores de 35 años y mayores de 14, debidamente acreditado.
- Disponer de un repertorio mínimo de 30 minutos.

5. NORMAS DE INSCRIPCIÓN

Previa inscripción mediante una ficha tipo, que se adjunta en Anexo I, que será facilitada por la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud (Centro Joven. C/ Maestro Victoria, 22. Alcorcón).

La inscripción de los participantes al concurso se realizará mediante cumplimentación de la ficha con los datos exigidos al caso, y se entregará también en la Concejalía organizadora antes del 30 de mayo de 2014.

En el caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo, la organización estudiará su aceptación o no de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del concurso.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la ficha de inscripción debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI de cada uno de los componentes del grupo (si en el DNI no figura la dirección correcta se deberá aportar un certificado de empadronamiento).
- En caso de ser menor de 18 años, fotocopia DNI y autorización del tutor/a.
- En caso de ensayar en locales de ensayo de Alcorcón, fotocopia del documento que lo acredite.
- Currículum del solista o grupo (con su composición instrumental).
- Maqueta con dos temas.

7. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Del 19 al 30 de mayo de 2014.

8. LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

- Centro Joven. C/ Maestro Victoria, 22. Alorcón.
- Lunes y viernes: de 9 a 14 h y de 15 a 20 h / Martes, miércoles y jueves: de 9 a 14 h.

9. JURADO

Se establece un Jurado compuesto por: PRESIDENTE/A: la Concejal de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud o persona en quien ella delegue, SECRETARIO/A: un/a técnico del Ayuntamiento de Alorcón con voz y sin voto, y dos VOCALES, expertos/as en la modalidad objeto del concurso. Serán los encargados de realizar la preselección de los concursantes que participarán en la fase final así como en la elección definitiva del ganador. La designación del Jurado se realizará por el procedimiento legal correspondiente.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales.

Proceso de elección:

- Se seleccionarán, a través de las maquetas, un máximo de 3 grupos y 2 grupos suplentes.

Los grupos seleccionados deberán actuar en directo en la convocatoria prevista para el 23 de junio durante la "Noche de San Juan" en el anfiteatro del Parque de la República a las 21:00 h. Del concierto saldrá un único grupo ganador. El tiempo de actuación será máximo de 30 minutos .

Asimismo, el lugar y fecha establecidos podrán sufrir modificaciones por motivos organizativos como se dispone en la estipulación TERCERA.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de las presentes Bases será resuelta por el Jurado. Se levantará acta de la sesión.

10. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCIERTO

- La no presentación por parte de los seleccionados al concierto, supondrá la renuncia automática a continuar participando en el certamen, pasando en su lugar el grupo suplente.
- Los grupos seleccionados deberán disponer de los instrumentos musicales para actuar en el concierto.
- Los participantes eximen al Ayuntamiento de toda responsabilidad derivada, de cualquier trasgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en la que puedan incurrir con los temas utilizados en la actuación.

- Para participar en el concierto, en todo caso es necesaria la inscripción y la selección en los términos descritos en la bases 5, 6 y 9.
- El Ayuntamiento se exime de cualquier obligación de tipo laboral, tributaria y de responsabilidad civil, robo o daño del material instrumental en relación con la actuación de los participantes en el concierto.

11. PREMIO

Se establece el siguiente **premio**:

- El grupo o solista ganador actuará como telonero de algún grupo de música relevante del panorama musical actual en un concierto organizado por la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud durante la primera quincena del mes de julio de 2014 en el marco de la programación del Festival AFTERSUN Alcorcón Joven de la misma Concejalía.

12. FALLO

El fallo se hará público mediante la exposición del acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho fallo será comunicado al premiado y será inapelable.

13. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las bases serán publicadas en el Tablón Oficial de Anuncios, en el BOCM, y en su caso en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

14. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por el Ayuntamiento. El hecho de participar en este Concurso, implica la aceptación plena de las presentes.

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón, 9 de mayo de 2014. LA TAG JEFE DE SERVICIO. Firma ilegible. FDO.: CARMEN ROMO BERNÁLDEZ"

ANEXO I

FECHA _____
Nº ORDEN _____

(a rellenar por la Concejalía)

FICHA INSCRIPCIÓN CONCURSO MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK de la Concejalía de Juventud (PLAZO INSCRIPCIÓN hasta 30 mayo 2014)

Nombre del grupo o solista

Nombre del responsable

Calle _____ Nº _____ Piso _____ CP _____

Teléfono _____ Teléfono móvil _____ Edad _____

DNI _____ Correo electrónico _____

COMPONENTES DEL GRUPO

	Nombre y Apellidos	Teléfono	Instrumento
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

El grupo o solista conoce y acepta las Bases que rigen el presente Certamen/Concurso, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, y declara que presenta la documentación marcada en las casillas en el reverso.

_____ a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____

AVISO LEGAL: Los datos pasarán a formar parte de un fichero informatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón, quien garantiza la seguridad de dichos datos y su tratamiento conforme a la LOPD 15/1999 y demás normas de desarrollo. Su finalidad, para lo cual nos estás prestando el consentimiento inequívoco, es enviarte información sobre todo lo relacionado con esta convocatoria que se lleva a cabo desde esta Concejalía. Para acceder, oponerte o rectificar tus datos envíanos un correo electrónico a admijuventud@ayto-alcorcon.es.

Ejemplar para la ORGANIZACIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Ficha inscripción

- Fotocopia DNI de los componentes del grupo:

- Certificado empadronamiento (si en el DNI no figura la dirección correcta):

- Autorización del tutor/a (menores de 18 años)

- Fotocopia del documento que acredite ensayo en locales de Alcorcón

- Currículum del solista o grupo (con su composición instrumental)

- Maqueta con dos temas

ANEXO I

FECHA _____
Nº ORDEN _____

(a rellenar por la Concejalía)

**FICHA INSCRIPCIÓN CONCURSO MÚSICA JOVEN 2014 POP-ROCK
de la Concejalía de Juventud (PLAZO INSCRIPCIÓN hasta 30 mayo 2014)**

Nombre del grupo o solista

Nombre del responsable

Calle _____ Nº _____ Piso _____ CP _____

Teléfono _____ Teléfono móvil _____ Edad _____

DNI _____ Correo electrónico _____

COMPONENTES DEL GRUPO

	Nombre y Apellidos	Teléfono	Instrumento
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

El grupo o solista conoce y acepta las Bases que rigen el presente Certamen/Concurso, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, y declara que presenta la documentación marcada en las casillas en el reverso.

_____ a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____

AVISO LEGAL: Los datos pasarán a formar parte de un fichero informatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón, quien garantiza la seguridad de dichos datos y su tratamiento conforme a la LOPD 15/1999 y demás normas de desarrollo. Su finalidad, para lo cual nos estás prestando el consentimiento inequívoco, es enviarte información sobre todo lo relacionado con esta convocatoria que se lleva a cabo desde esta Concejalía. Para acceder, oponerte o rectificar tus datos envíanos un correo electrónico a admijuventud@ayto-alcorcon.es.

Ejemplar para el GRUPO O SOLISTA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Ficha inscripción

- Fotocopia DNI de los componentes del grupo:

- Certificado empadronamiento (si en el DNI no figura la dirección correcta):

- Autorización del tutor/a (menores de 18 años)

- Fotocopia del documento que acredite ensayo en locales de Alcorcón

- Currículum del solista o grupo (con su composición instrumental)

- Maqueta con dos temas.”

2º.- DAR PUBLICIDAD a la convocatoria y a las Bases del concurso mediante su publicación en Tablón Oficial de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en su caso en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., AA. Europeos y Juventud, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte

de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/252 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de mayo de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.